



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID, Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Domingo 6 de junio de 1954

Núm. 157

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 29 de mayo de 1954 por el que se encomienda a la Obra Sindical del Hogar, en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda, la realización de un Plan de construcción de 20.000 viviendas anuales para productores de la Organización Sindical.	3850	tin) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Victoria al Catedrático que se indica	3856
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETOS de 28 de mayo de 1954 por los que se declara en situación de jubilados, por edad, a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía don Manuel Cobo Ortiz y don Manuel Barber Fuertes	3852	Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, para la cátedra de Geografía e Historia, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares a la Catedrática que se indica	3856
DECRETO de 28 de mayo de 1954 por el que se aprueba un proyecto para construcción de nuevo edificio con destino a Gobierno Civil de San, Sebastián	3852	Continuación a la Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 15.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan	3857
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Continuación a la Orden de 26 de mayo de 1954 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número siete	3852	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 22 de mayo de 1954 por la que se nombra, por concurso ordinario, a los señores que se citan para servir las Notarías que se mencionan	3854	Orden de 13 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Anita», número 11.534, de la provincia de León	3859
Otra de 26 de mayo de 1954 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Ramón Pastor Santos, Auxiliar del Juzgado de Paz de Paradas (Sevilla)	3854	Otra de 13 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Tere», número 11.549, de la provincia de León	3859
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del Ramo de Enfermedad y cambio de aplicación del depósito solicitado por «Aurora, S. A.», domiciliada en Bilbao	3855	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 19 de mayo de 1954 por la que se da nueva clasificación a los Municipios que se indican	3855	Orden de 12 de mayo de 1954 por la que se encomienda al Departamento de Obras del Plan Nacional de Turismo la tramitación de los expedientes necesarios	3859
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 20 de mayo de 1954 por la que se nombran Profesores titulares de «Dibujo» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1953	3855	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 24 de mayo de 1954 por la que se crea la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales	3855	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).— Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	
Otra de 28 de mayo de 1954 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, a don Juan Tamayo Rubio	3856	Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 5 de junio de 1954	
Otra de 31 de mayo de 1954 por la que se autoriza la designación de un Profesor Auxiliar interino para el Ciclo Matemático en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que comienzen el segundo curso del Bachillerato Laboral en 1 de octubre próximo	3856	Tribunal Económico-Administrativo Central.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de octubre y los diez meses transcurridos del ejercicio 1953	
Otra de 10 de mayo de 1954 por la que se dispone el ascenso de doña María Dolores Ruiz Victoria, Profesora de la Escuela Central de Idiomas	3856	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.— Anunciando vacantes a proveer con interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles en los distintos Servicios que se citan	
Otra de 14 de mayo de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor don José María Subias Valles	3856	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Labajos y Segovia, provincia de Segovia, expediente número 4.331, convalidando el que actualmente explota, a don Vicente García Patiño	
Otra de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, para la cátedra de «La-		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos de Osma y La Rasa, provincia de Soria, expediente número 4.431, convalidando el que actualmente explota, a don Isidoro Cecilia Frías	

	PAGINA		PAGINA
de Camp de Mar. término municipal de Andraitx (Balears)	3862	Anunciando la subasta de las obras de ampliación de la Facultad de Veterinaria de León	3866
Adjudicando definitivamente a don Ramón Pérez González la ejecución de las obras de «Muelle de atraque en el puerto de Ribadesella»	3863	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Construcciones Escolares).</i> — Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Madrid con destino a Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez».	3866
Adjudicando definitivamente a la Sociedad Construcciones Varela Villamor, S. A., la ejecución de las obras de «Ampliación de la zona de servicio del puerto de Burela»	3863	Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Granada, con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos	3867
Adjudicando definitivamente a «Cubiertas y Tejados. Sociedad Anónima», la ejecución de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado de la zona portuaria del muelle del depósito», en el puerto de Barcelona	3863	Anunciando la subasta de las obras de urbanización e instalaciones deportivas en el Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid	3868
Adjudicando definitivamente a don Elisardo Canabal Márquez la ejecución de las obras de Prolongación del espigón de la dársena para el puerto pesquero. Reconstrucción de los muelles de hormigón armado», en el puerto de El Ferrol del Caudillo	3863	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.—Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón.</i> Convocando concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe	3868
Adjudicando a «S. A. M. Fenwich», de Barcelona, el concurso para adquisición e instalación de seis nuevas carretillas eléctricas y dos estaciones de carga de baterías para las mismas, con destino a los servicios del puerto de Cartagena	3863	<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya.</i> —Rectificación de la convocatoria del concurso para seleccionar un Profesor titular de «Dibujo» y un Maestro de Taller para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo	3868
Adjudicando definitivamente a don José Sánchez Sánchez la ejecución de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de agua en la dársena de Escomberas» en el puerto de Cartagena	3864	<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón.</i> — Convocando concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó	3868
Adjudicando definitivamente a don Luis Aldámiz Madariaga la ejecución de las obras de «Ampliación interior del puerto de Guetaria»	3864	<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares.</i> —Convocando concurso para seleccionar la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela	3868
Adjudicando definitivamente a don Miguel Juareguizar Uribe la ejecución de las obras de «Terminación del dique norte del puerto de Malpica»	3864	TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> — Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Navarra	3869
Adjudicando definitivamente a Puertos y Construcciones, Sociedad Anónima, la ejecución de las obras de «Dique de Poniente y prolongación del de Levante», en el puerto de Estepona	3864	Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Alicante	3869
Adjudicando definitivamente a la Sociedad Construcciones Varela Villamor, S. A., la ejecución de las obras de «Prolongación del dique-muelle de abrigo del puerto de Burela trozo primero, perfiles 1 al 29»	3865	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> — Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	3870
Adjudicando definitivamente a don Manuel García Martínez la ejecución de las obras de «Muelle para motoveleros en el puerto de Gandia»	3865	Autorizando a «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribarozana, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica y subestación de transformación que se menciona.	3870
Adjudicando definitivamente a don Eusebio Sánchez Mateos la ejecución de las obras de «Malecón y camino de acceso al puerto de Corme»	3865	Autorizando a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de la línea y estaciones de transformación que se citan.	3870
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. Conservación.</i> —Adjudicando a la empresa «Ginés Navarro e Hijos», Construcciones, S. A.», de Madrid, las obras de «Acondicionamiento de la sección segunda del camino vecinal de Montijo a Mérida «La Garrovilla al cruce con el ferrocarril de Cáceres a Mérida»	3865	Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5 de junio de 1954	3871
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> — Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para cubrir una plaza de Celadora de Orden y Clase en el Grupo escolar «Miguel de Unamuno», de esta capital	3865	<i>Tribunal del curso-examen para proveer 40 plazas de Agentes de la Propiedad Industrial, convocado por Orden de 17 de diciembre de 1953.</i> —Transcribiendo la lista de los aspirantes admitidos a tomar parte en el curso-examen, con los idiomas que presentan como mérito	3871
(<i>Sección de Edificios y Obras.</i>)—Anunciando la subasta de las obras de reforma interior del de ampliación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.	3866	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 29 DE MAYO DE 1954 por el que se encomienda a la Obra Sindical del Hogar, en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda, la realización de un Plan de construcción de 20.000 viviendas anuales para productores de la Organización Sindical.

Habida cuenta de que la Organización Sindical tiene como uno de sus deberes primordiales el de contribuir a la solución del problema de la vivienda, principalmente de renta reducida, como viene haciendo a través de la Obra Sindical del Hogar; que dicha Obra dispone de medios materiales, técnicos y administrativos para desarrollar a tal fin una labor eficaz; que la Organización Sindical encuadra en su seno los futuros usuarios de las viviendas, y que las Juntas Rectoras de los Montepíos y Mutualidades Laborales se han dirigido a la Delegación Nacional de Sindicatos encareciéndole la necesidad de que aborde la construcción de viviendas protegidas, ofreciendo, a su vez, las posibilidades financieras de dichas Instituciones; previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda a la Obra Sindical del Hogar, en colaboración con el Instituto Nacional de la Vivienda, la realización de un Plan de construcción de veinte mil viviendas anuales, como mínimo, con destino a productores encuadrados en la Organización Sindical.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto-ley.

Artículo segundo.—La construcción de las viviendas que se encomiendan a la Obra Sindical del Hogar se declara urgente, al efecto de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su emplazamiento, de conformidad con lo prevenido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—La adquisición y transporte de los materiales necesarios para la construcción de las viviendas a que se refiere esta disposición, tendrá carácter de absoluta necesidad nacional.

Artículo cuarto.—Las viviendas serán de dos tipos: de renta reducida y de renta mínima.

Su superficie será la siguiente:

Tipo renta reducida:

- Categoría a) Cien metros cuadrados de superficie.
- Categoría b) Noventa metros cuadrados de superficie.
- Categoría c) Ochenta metros cuadrados de superficie.
- Categoría d) Setenta y cuatro metros cuadrados de superficie.

Estas viviendas comprenderán: vestíbulo, estancia-comedor, cocina, cuarto de aseo y cinco, cuatro, tres y dos dormitorios, respectivamente.

Tipo renta mínima:

- Categoría a) Cincuenta y ocho metros cuadrados de superficie.
- Categoría b) Cincuenta metros cuadrados de superficie.

Estas viviendas comprenderán: vestíbulo, estancia-cocina-comedor, aseo y cuatro, tres, dos o un dormitorio, respectivamente.

Artículo quinto.—El presupuesto total de las viviendas a que se refiere este Decreto-ley, excluidos terrenos, urbanización y servicios, no podrá exceder de los límites que se fijan a continuación, salvo que en virtud de disposiciones oficiales se eleve el precio de los materiales o el importe de los jornales, en cuyo caso se incrementarán en cuantía proporcional a dichas elevaciones.

Tipo renta reducida:

- Categoría a) Cien mil pesetas.
- Categoría b) Noventa mil pesetas.
- Categoría c) Ochenta mil pesetas.
- Categoría d) Setenta y cuatro mil pesetas.

Tipo renta mínima:

- Categoría a) Cuarenta y seis mil pesetas.
- Categoría b) Cuarenta mil pesetas.
- Categoría c) Treinta y tres mil seiscientas pesetas.
- Categoría d) Veintiocho mil pesetas.

El coste de los terrenos, obras de urbanización y servicios complementarios no podrá exceder, a su vez, del veinte por ciento del presupuesto total de las viviendas.

Se considerará presupuesto protegido en ambos tipos, y a todos los efectos, el valor total de las obras, incluido el de los terrenos, urbanización y servicio. Se dará preferencia a la construcción de viviendas en terrenos urbanizados o en aquellos otros cuya urbanización acepte realizar por su cuenta cualquier entidad u organismo, sin perjuicio de que para ello utilice los beneficios que el Instituto Nacional de la Vivienda concederá en este caso.

Artículo sexto.—El Instituto Nacional de la Vivienda concederá a las viviendas protegidas de renta reducida el cuarenta por ciento de anticipo sin interés y el cincuenta por ciento de préstamo, complementarios, al cuatro por ciento anual.

En las viviendas de renta mínima, el Instituto Nacional de la Vivienda concederá un anticipo del cuarenta por ciento, sin interés, la prima a fondo perdido del veinte por ciento, y un préstamo complementario del veinticuatro por ciento, en iguales condiciones que en el caso anterior.

En uno y otro tipo de viviendas, los beneficiarios habrán de abonar el diez por ciento de su valor como aportación inicial.

Los beneficiarios de las viviendas de renta mínima habrán de aportar, además, un seis por ciento de su importe, como mínimo, en concepto de prestación personal, que podrán redimir en metálico.

El importe del préstamo se reducirá en proporción al incremento de la prestación personal. Si ésta excediese del veinticuatro por ciento, se reducirá el anticipo en la proporción que exceda, y en tal caso las obras podrán realizarse por administración.

El préstamo se reintegrará en un plazo de veinte años, a contar de la fecha en que quede calificada la vivienda, y el anticipo en otro igual, a contar de la fecha en que haya concluido el reintegro del préstamo.

Artículo séptimo.—Para la financiación de las viviendas, a que se refiere el presente Decreto-Ley, el Instituto Nacional de la Vivienda destinará de sus presupuestos la cifra necesaria para hacer frente al pago de los anticipos sin interés y las primas a fondo perdido, debiendo habilitarse por el Ministerio de Hacienda, si fuere preciso, los recursos necesarios.

Para la concesión de préstamos complementarios, el Instituto Nacional de la Vivienda emitirá títulos de la Deuda al interés del cuatro por ciento anual, libre de impuestos, quedando autorizados los Montepíos y Mutualidades Laborales para suscribirlos con cargo al sesenta y cinco por ciento que establece el artículo primero del Decreto de veintitres de enero de mil novecientos cincuenta y tres, e igualmente toda clase de Instituciones o Entidades que deban efectuar inversiones obligatorias en fondos públicos.

Al autorizar la emisión se hará constar que tiene por objeto facilitar la financiación de viviendas de las comprendidas en el Plan de la Obra Sindical del Hogar.

Artículo octavo.—El Instituto Nacional de la Vivienda pondrá a disposición de la Obra Sindical del Hogar el importe de los préstamos concedidos tan pronto como dicha Entidad acredite haber invertido el importe del diez por ciento aportado por los beneficiarios y la parte proporcional de prestación personal, en su caso.

La Organización Sindical podrá retirar del Instituto Nacional de la Vivienda una suma igual al cincuenta por ciento del préstamo al acreditar el extremo a que se hace referencia en el párrafo anterior, y cuando mediante certificaciones de obra acredite haber invertido el setenta y cinco por ciento de la suma entregada por el Instituto, podrá solicitar el abono del resto del préstamo.

Agotado el importe del préstamo concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, pondrá éste a disposición de la Obra Sindical del Hogar el importe del anticipo, pudiendo disponerse del mismo en análogas condiciones al préstamo.

En idéntica forma se procederá para hacer efectiva la prima a fondo perdido.

Terminada la obra, y antes de proceder a su recepción definitiva y a la calificación de las viviendas, se practi-

cará liquidación de las inversiones, reintegrándose al Instituto Nacional de la Vivienda de las sumas entregadas en más, si a ello hubiere lugar.

Artículo noveno.—Se fijan en seis mil toneladas de hierro, cien mil toneladas de cemento y treinta y dos mil kilogramos de cobre los cupos anuales de materiales, que, con carácter de absoluta necesidad nacional, se han de suministrar a la Obra Sindical del Hogar para la construcción del mínimo de veinte mil viviendas, a que este Decreto-Ley se refiere, debiendo ponerse a disposición de dicha Obra Sindical por dozavas partes y con arreglo a las características de los pedidos que formule. Los cupos de materiales se incrementarán, automática y proporcionalmente, al exceso de viviendas que se construyan sobre el mínimo fijado de veinte mil anuales.

Artículo décimo.—Teniendo en cuenta las características de las viviendas cuya construcción se encomienda a la Obra Sindical del Hogar, el Instituto Nacional de la Vivienda, en el plazo de un mes, dictará normas especiales de construcción acordes con lo dispuesto en el presente Decreto-Ley. Igualmente, el Servicio de Mutualidades Laborales cursará las instrucciones precisas a las Instituciones a las que se refiere el artículo tercero del Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo undécimo.—Quedan facultados los Ministros de Hacienda, Trabajo, Industria, Secretario general del Movimiento y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, dentro de la órbita de su competencia respectiva, para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de lo prevenido en el presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 28 de mayo de 1954 por los que se declara en situación de jubilados, por edad, a los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía don Manuel Cobo Ortiz y don Manuel Barber Fuertes.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Manuel Cobo Ortiz, que cumple la edad reglamentaria el día dieciséis de junio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Manuel Barber Fuertes, que cumple la edad reglamentaria el día siete de junio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 28 de mayo de 1954 por el que se aprueba un proyecto para construcción de nuevo edificio con destino a Gobierno Civil de San Sebastián.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con el Consejo de Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura, para construcción de un edificio con destino a Gobierno Civil de San Sebastián, por un total importe de catorce millones cuatrocientas setenta y dos mil setecientas ochenta y cinco pesetas con veintiocho céntimos, que se abonarán: cinco millones, con cargo al Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo primero, Concepto tercero del presupuesto ordinario de gastos vigentes; cinco millones, con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y cinco, y el resto, que asciende a cuatro millones cuatrocientas setenta y dos mil setecientas ochenta y cinco pesetas con veintidós céntimos, con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo segundo.—Las obras de referencia se llevarán a cabo mediante contratación en concurso público, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que obran unidos al expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Continuación a la Orden de 26 de mayo de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número siete.

CONCURSO NUMERO SIETE

Clase tercera (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Empleo, nombre y apellidos, Arma o Cuerpo de procedencia, destino, localidad, clase de vacantes, observaciones

Sargento de Caballería don Antonio Lisboa Izquierdo, de Reemplazo voluntario.

Gobierno Militar de Madrid (Móstoles), a Inspección de Enseñanza Primaria, en Albacete, de Portero.

Brigada de Ingenieros don José Calvo Cazorla, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, a la Audiencia de Alicante, de Portero. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º)

Sargento de Infantería don Federico Onrubia Crespo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Barcelona, a Instituto Nacional de Enseñanza Media «M. Pelayo», en Barcelona, de Portero. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º y 4.º)

Sargento de La Legión don Luis Rivas Sanz, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Córdoba, al Centro de Telecomunicación, en Cuenca, de Portero.

Sargento de Artillería don José Carrascal Lobo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Gerona, a la Audiencia Provincial de Gerona, de Portero. (Der. pref. art. 14, apartado a), 4.º)

Sargento de La Legión don Silvano Villalba Pérez, del Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión, al Gobierno Civil de Gerona, de Portero.

Brigada de Infantería don Valero Gómez Martín, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Teruel (Burbáguena), a la Administración de Correos de San Sebastián, de Portero. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º)

Sargento de Infantería don Mateo Calvo Holgado, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Lérida, a la Delegación

de Hacienda de Lérida, de Portero. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Artillería don Pedro Martínez Cámara, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Mataró, al Gobierno Civil de Logroño, de Portero. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Brigada de Artillería don Valentín Mifión Arnaiz, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Burgos, a la Biblioteca pública de Oviedo, de Portero.

Sargento de Intendencia don Moisés Gabanes Ortiz, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Burgos, a la Inspección de Enseñanza Primaria de Bilbao, de Portero.

Sargento de Sanidad don Dionisio González Sáenz, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Logroño (Briones), a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Vizcaya (Bilbao), de Portero. (Der. preferencia art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Infantería don José Arias Álvarez, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Asturias (Tapia de Casariego), al Juzgado Comarcal de Tapia de Casariego (Asturias), de Agente Judicial Municipal de tercera. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º y 4.º)

Sargento de Infantería don Floreal Rodríguez Trejo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar del Campo de Gibraltar (Tarifa), al Juzgado Comarcal de Almonte (Huelva), de Agente Judicial Municipal de tercera. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.)

Sargento de Sanidad don Juan Sánchez Martín, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Vizcaya (Ibarranguelua), al Ministerio de Justicia, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque (Badajoz), de Agente Judicial. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Brigada de Infantería don Justo Miranda Ramírez, del Regimiento Infantería Covadonga núm. 5, al Ministerio de Justicia, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña (Santander), de Agente Judicial. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º)

Brigada de Infantería don Juan Nevado Presumido, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Cáceres (Valencia de Alcántara), al Ministerio de Justicia, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque (Badajoz), de Agente Judicial. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Infantería don Gonzalo Minguéz Urbaneja, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Burgos (Cueva-Cardiel), al Ministerio de Justicia, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gandesa (Tarragona), de Agente Judicial.

Sargento de Artillería don José Rubio Gimaldi, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Barcelona, a la Dirección General de Prisiones. Prisión Celular de Barcelona, de Guardián de tercera. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Sargento de La Legión don Antonio Ariza Sánchez, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, a la Dirección General de Prisiones. Prisión Provincial de Castellón, de Guardián de tercera.

Sargento de Infantería don Félix López Molina, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Valladolid, a la Diputación Provincial de Murcia, de Portero-Ordenanza. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Brigada M. B. Artillería don Ginés Sánchez Hernández, del Regimiento Artillería número 71, a la Diputación Provincial de Murcia, de Portero-Ordenanza.

Sargento de Infantería don Juan Tripero Luceno, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, a la Diputación Provincial de Murcia, de Portero-Ordenanza.

Sargento de Artillería don Norberto Yanguas de Antonio, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Segovia, a la Diputación Provincial de Segovia. Sanatorio Psiquiátrico Nuestra Señora de la Fuencisla, en Palazuelos de Eresma (Segovia), de Celador.

Brigada de Artillería don Tarsicio Currié de Juana, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Salamanca, al Patronato Nacional Antituberculoso. Sanatorio Antituberculoso de Tarrasa (Barcelona), de Conserje. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.)

Sargento de Artillería don Atilano Castaño Gómez, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Lugo, al Patronato Nacional Antituberculoso. Sanatorio Antituberculoso de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), de Conserje.

Sargento de Infantería don Marcos de la Fuente Pinchete, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Castellón, al Ministerio de Educación Nacional. Patronato de Formación Profesional. Escuela de Trabajo de Castellón, de Ordenanza. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Brigada de Ingenieros don José Barba Miñana, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Zaragoza, al Ministerio de Industria. Delegación de Industria de Zaragoza, de Ordenanza. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º y 4.º)

Teniente de Artillería don Francisco Pérez García, del Regimiento Artillería número 18, al Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de Conserje del Mercado municipal. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Caballería don Simón Herrerio Narrajo, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Aranjuez, al Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz), de Cabo de la Guardia Municipal. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Brigada de Infantería don Antonio Fosati Puente, de la Caja de Recluta número 38, al Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona), de Inspector de Arbitrios municipales. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º)

Brigada de Infantería don Victoriano Gómez Galindo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Córdoba (Benamejí), al Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), de Auxiliar del Servicio Recaudatorio. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.)

Sargento de La Legión don Francisco Escama Ramírez, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, al Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), de Auxiliar del Servicio Recaudatorio. (Der. preferencia art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Infantería don Fortunato Marcos Maillo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Salamanca, al Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), de Auxiliar del Servicio Recaudatorio. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Ingenieros don Francisco Romero Alvarez, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Málaga (Cuevas del Becerro), al Ayuntamiento de Puerto de Santa María, de Auxiliar del Servicio Recaudatorio. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.)

Brigada de la Remonta don José Rodríguez Domínguez, de la Yeguada Militar de Córdoba, al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de Cobrador de Arbitrios.

Brigada de Caballería don Justo Carmona García, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Sevilla, al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de Ordenanza.

Brigada M. B. Infantería don Epifanio González Arnaiz, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Córdoba, al Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real), de Cabo de la Guardia Municipal.

Sargento de Sanidad don Eduardo Sánchez Banet, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7, al Ayuntamiento de Rembire (León), de Administrador de Arbitrios. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Infantería don Pedro Medina Melchán, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Melilla, al Ayuntamiento de Melilla, de Conserje de Viviendas Protegidas. (Der. pref. art. 14, apart. a), tercero y cuarto.)

Sargento de La Legión don Atilano Miguéz Cobas, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Portevendra, al Ayuntamiento de Melilla, de Conserje de Viviendas Protegidas. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Caballería don Rafael Goyans Baza, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Valladolid, al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), de Fiel Vigilante de Arbitrios de segunda.

Sargento de Infantería don Francisco Martín Peña, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Ecija, al Ayuntamiento de Aguacilce (Sevilla), de Cabo de la Guardia Municipal. (Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º)

Brigada de Infantería don Julio Merino Sáenz, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Navarra, al Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), de Celador de Arbitrios.

Sargento de Infantería don Emilio Pereira Quesada, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Melilla, al Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya), de Celador de Arbitrios. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º)

Sargento de Caballería don Antonio Cerced Lario, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania 8, al Ministerio del Ejército. Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares. Archivo General Militar de Segovia, de Conserje y Guardador Militar. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Brigada de Ingenieros don Pedro Hernández Hernández, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Medina del Campo, al Ministerio del Ejército. Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares. Academia de Artillería de Segovia, de Conserje y Guardador Militar. (Der. preferencia art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Artillería don José Borrogo Romero, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Sevilla, al Ministerio del Ejército. Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares. Capitanía General de la segunda Región Militar, en Sevilla, de Conserje y Guardador Militar. (Der. preferencia art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Brigada de Artillería don Ricardo Ruiz Alcázar, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Sevilla, al Ministerio del Ejército. Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares. Gobierno Militar de Sevilla, de Conserje y Guardador Militar. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y 4.º)

Sargento de Sanidad don Manuel Cardenete Ortiz, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias, al Ministerio del Ejército. Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares. Capitanía General de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, de Conserje y Guardador Militar. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º y 4.º)

Sargento de Artillería don José Ortiz Lozano, del Regimiento de Artillería número 64, al Ministerio del Ejército. Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares. Capitanía General de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, de Conserje y Guardador Militar. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º)

Sargento de Artillería don Servando Vázquez Lorenzo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de La Coruña, al Ministerio del Ejército. Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares. Capitanía General de la octava Región Militar, en La Coruña, de Conserje y Guardador Militar. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º y cuarto.)

Sargento de La Legión don Antonio Fernández Cruz, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, al Ayuntamiento de Elda (Alicante), de Cobrador lector. (Derecho pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Brigada de Infantería don Rosendo Heras Cruzado, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Melilla, al Ayuntamiento de Garrucha (Almería), de Celador de Arbitrios.

Sargento de La Legión don Angel Gon-

zález Benedito, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Avila (El Tiemblo), al Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila), de Carcelero-Vigilante urbano-Almacenero. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Infantería don José Reyes Chávero, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Badajoz (Monesterio), al Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), de Agente de Arbitrios (Der. preferente art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de Infantería don Miguel Enriquez Cordro, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Badajoz (Villanueva de la Serena), al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), de Vigilante de Arbitrios. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º y 4.º)

Sargento de Ingenieros don Santiago González Santos, del Regimiento de Zapadores Fortaleza núm. 2, al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz), de Alguacil (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Artillería don Rafael Santana Pérez, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Barcelona, al Ayuntamiento de Gironella (Barcelona), de Alguacil-Pregonero. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º)

Brigada de La Legión don Juan Delgado Moreno, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Cáceres, al Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres), de Guardia municipal.

Sargento de La Legión don Pedro Isla Calero, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Cáceres, al Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres), de Guardia municipal.

Sargento de Ingenieros don Dimas García Carrillo, del Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 1, al Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de Guardia de montes.

Sargento de La Legión don Rafael Robles Vicente, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Zamora (Benavente), al Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), de Alguacil-Ordenanza Casa Canitular.

Sargento de Infantería don Manuel Tapia Camros, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar del Campo de Gibraltar (Algeciras), al Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), de Guardia almacén.

Sargento de Infantería don Daniel del Olmo González, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Burgos (Castrojeriz), al Ayuntamiento (Hospital Municipal) de Puerto de Santa María (Cádiz), de Portero.

Brigada M. B. Infantería don Diego Mérida Rueda, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Málaga, al Ayuntamiento (Hospital Municipal), de Sanlúcar de Barrameda, de Portero.

Sargento de Infantería don Luis Sanvicente Garia, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Huelva, al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de Agente de Exacciones y Arbitrios.

Sargento de Infantería don Heliodoro Méndez Durán, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Córdoba, al Ayuntamiento de Puebla de Arenoso (Castellón), de Alguacil.

Sargento P. de Intendencia don Gregorio García Aloriso, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Ciudad Real (Almadén), al Ayuntamiento de Almacén (Ciudad Real), de Vigilante de Arbitrios. (Der. pref. art. 14, apart. a), 4.º)

Sargento de La Legión don Heliodoro Mengual González, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Jerez de la Frontera, al Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), de Vigilante de Arbitrios.

Sargento de Caballería don Antonio Muñoz Iglesias, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Sevilla, al Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), de Vigilante de Arbitrios.

Sargento P. de Ingenieros don Rodrigo García Sánchez, del Regimiento de Zapadores núm. 4, al Ayuntamiento de Baza

(Granada), de Lector y Cobrador de Aguas.

Sargento P. de Infantería don Manuel Gutiérrez López, del Regimiento Infantería Toldo núm. 35, al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén), de Ordenanza del Dispensario de Sanidad.

Sargento de La Legión don Pedro Pérez Martínez, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Cuenca (Tarancón), al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén), de Alguacil-Portero.

Sargento de Artillería don Jenaro Badas González, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Pontevedra, al Ayuntamiento de Ponferrada (León), de Alguacil.

Sargento de La Legión don Manuel Núñez Ulla, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, al Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), de Vigilante del Mercado.

Sargento de Caballería don Angel Benito Dorado, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Salamanca, al Ayuntamiento de Villa del Prado (Madrid), de Alguacil-Vigilante vias públicas.

Sargento de Caballería don Antero Espin García, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Toledo (Madridejos), al Ayuntamiento de Pinto (Madrid), de Alguacil.

Brigada de La Legión, don Manuel López Rodríguez, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Monforte de Lemos, al Ayuntamiento de Monforte de Lemos de Policía Municipal (Der. pref. artículo 14, apart. a), 4.º)

Brigada de Infantería don Zacarías Granados Roper, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Málaga, al Ayuntamiento de Marbella (Málaga), de Vigilante de Arbitrios.

Sargento de Artillería don Adolfo Murillo Manzanedo, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Tetuán, al Ayuntamiento de Marbella (Málaga), de Vigilante de Arbitrios.

Sargento de Infantería don Fausto Carballares Pablos, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Salamanca (Yecla de Yeltes), al Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca), de Alguacil-Portero. (Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Infantería don José Pacheco Solís, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar del Campo de Gibraltar (La Línea), al Ayuntamiento de Santander, de Vigilante de Arbitrios (Der. preferencia art. 14, apart. a), 3.º)

Sargento de Ingenieros don Santos Martín Grego, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Sevilla (Cantillana), al Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), de Guardia municipal.

Sargento de La Legión don Antonio Rodríguez Fernández, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), de Agente de Arbitrios.

Brigada de Caballería don Manuel Ferrer Lamata, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Valencia, al Ayuntamiento de Manises (Valencia), de Guardia Policía Urbana. (Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º)

Sargento de La Legión don Nemesio Conde Herrero, de Reemplazo voluntario. Comandancia Militar de Tetuán, al Ayuntamiento de Almusafes (Valencia), de Vigilante nocturno.

Sargento de La Legión don Juan Celero Carro, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Valencia, al Ayuntamiento de Carlet (Valencia), de Alguacil.

Sargento de Infantería don Santiago Andrés Mielzo, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar Vizcaya (Ciérvana-La Guesta), al Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), de Celador de Arbitrios.

Sargento de Artillería don Modesto Lobo Herreras, de Reemplazo voluntario. Gobierno Militar de Valladolid, al Ayuntamiento de Zamora, de Vigilante de Arbitrios.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de mayo de 1954 por la que se nombra, por concurso ordinario, a los señores que se citan para servir las Notarías que se mencionan.

Ilmo Sr.: En vista del expediente sobre provisión de las Notarías vacantes comprendidas en los primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 38 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 91 y 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

1. Bilbao.—(Por excedencia voluntaria de don Joaquín Antuña Montoto), a don José Ramón Pernas Soto, que era de Benavente.

2. Málaga.—(Por traslación de don Antonio Arenas Díaz), a don Francisco Gómez de Mercado y de Miguel, que era de una de las de Ronda.

3. San Sebastián.—(Por jubilación forzosa de don Luis Barrueta y Echave Susteta), a don Gregorio de Altube e Izaga, que era de una de las de Bilbao.

4. Tarrasa.—(Por jubilación forzosa de don Lorenzo Félix de Prat y Hernández de la Rúa), a don Salvador Montesinos Bonet, que era de San Juan de Alicante.

5. Olot.—(Por traslación de don José Folch Vernet), a don Francisco de P. Llach y Puig, que era de Cassá de la Selva.

6. Táv.—(Por excedencia voluntaria de don José Sáez Mon), a don Angel Pastor Dancausa, que era de Aibaida.

7. San Feliu de Llobregat.—(Por jubilación forzosa de don César Coll Bruck), a don Emilio Peris y Mas de Xexas, que era de una de las de Valencia.

8. Colmenar Viejo.—A don Electo Reguera Tejerina, que era de La Bañeza.

9. Infantes.—A don Fernando Pérez de Camino y Sainz, que era de Peralta.

10. Horcajo de Santiago.—A don Ramón Mallol Arboleya que era de Villafraanca de Córdoba.

11. Lucena del Cid.—A don Aurelio Díez Gómez, que era de Allande.

12. Mancha Real.—A don Manuel Sena Alcázar, que era de Jimena

13. Quesada.—A don Miguel Olmedo Medina, que era de Adra.

14. Alfaro.—A don Luis Durán y Rico, que era de Sonseca

15. Onate.—A don Agustín Ruiz Salas, que era de Villarcayo.

16. Belvis de la Jara.—A don Tomás Brioso Escobar, en situación de excedente voluntario.

Quienes habrán de tomar posesión del cargo previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 26 de mayo de 1954 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Ramón Pastor Santos, Auxiliar del Juzgado de Paz de Paradas (Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal,

(Continuará.)

dotada con el haber anual de 8.400 pesetas a don Ramón Pastor Santos, con destino en el Juzgado de Paz de Paradadas (Sevilla), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 5 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante, por separación de don José Mudarra Huertas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del Ramo de Enfermedad y cambio de aplicación del depósito solicitado por «Aurora, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía de Seguros «Aurora, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, plaza de Federico Moyúa, número 5, referente a cambio de aplicación del depósito necesario que tenía constituido para el Ramo de Enfermedades, y teniendo en cuenta que cabe acceder a lo solicitado una vez que desaparece la razón por la cual fué constituido.

Visto el favorable informe de la Sección sexta de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido disponer: 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se declara la caducidad de la inscripción que para operar en el Ramo de Enfermedades fué concedida a la Compañía de Seguros «Aurora, S. A.», por Orden ministerial de fecha 17 de enero de 1946.

2.º Que por el Banco de España, de Bilbao, se cancele el depósito necesario número 4.333, de fecha 22 de octubre de 1945, constituido a disposición de este Ministerio, a efectos de la Ley de 18 de marzo de 1944, por 20.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda amortizable 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1945, canjeado por la de 15 de noviembre de 1951, y con dichos valores se constituya un nuevo depósito necesario, también a disposición de este Ministerio y a efectos de la Ley de 14 de mayo de 1908.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de mayo de 1954 por la que se da nueva clasificación a los Municipios que se indican.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1954), se eleva a definitiva la clasificación provisional de los Municipios menores de 6.000 habitantes de la provincia de Vizcaya, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo de 1953.

Fundidos los Ayuntamientos de Mar-

quina y Jemein en uno solo, con la denominación de Marquina-Jemein, fué instruido, con posterioridad a 24 de mayo de 1953, expediente de rectificación de las plazas de Médicos titulares en los mencionados Municipios y en el de Echevarría, resuelto por Orden de este Ministerio de 30 de junio de 1953.

Afectando esta resolución a la clasificación a que se hace referencia, previo informe del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y a propuesta de esa Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha dispuesto que los Municipios afectados queden clasificados así:

Marquina-Jemein, dos plazas de Médicos titulares y ninguna de Médico libre.
Echevarría, una plaza de Médico titular y ninguna de Médico libre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se nombran Profesores titulares de «Dibujo» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1953.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de julio de 1953 se determinó que los Profesores de «Dibujo» de los Centros de Enseñanza Media y Profesional titulados por Escuelas Superiores de Bellas Artes pasarían a tener la condición de titulares con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Autorizadas las correspondientes consignaciones presupuestarias por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de los corrientes, y de conformidad con lo prevenido en el referido Decreto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Profesores titulares de «Dibujo» con destino en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan:

Albox: D. Antonio López Lis.
Alcañiz: D. Francisco Suárez Verdguer.

Alicira: D. Emilio Ferreró Gómez.
Alfaro: D. Jesús Pinilla Sanveriano.
Algesmi: D. Santiago Rodríguez García.
Almendralejo: D. Juan Marañón Frutos.
Archidona: D. Wladimiro Fernández Olalde.

Balaguer: D. José Llopis Tomás.
Baza: D. Antonio Romero Marcos.
Betanzos: Doña Teófila Sasiain Martínez.

Cangas de Onís: D.ª Virginia Palacios Gros.

Carmona: D. Antonio Sosa León.
Ciudadela: D. Joaquín Carretero Comella.

Coca: D. Manuel Matey Bande.
Daimiel: D. Francisco Germán Ferrer.
Ecija: D. José Cepero Peralta.
Ejea de los Caballeros: D. Buenaventura Orga Márquez.

Felanitx: D. Pedro Buades Comés.
Gandía: D.ª María de la Concepción Palacios Escrivá.

Haro: D. Fernando Román Giménez.
Hellín: D. Antonio Villacusa Morales.
Jumilla: D. José Reyes Guillén.
Lebrija: D. Juan A. Cordero Ruiz.

Lucena: D. Juan Carlos Barroso Jiménez.

Llodio: D. Luis Torres Pastor.
Medina del Campo: D.ª Elvira Ramos Calderón.

Miranda de Ebro: D. Julio Fernández Gárate.

Noya: D. Marcelino Abellán Mula.
Priego: D. Rafael Fernández Martínez.
Puente-Genil: D. José Martínez Ribes.
Puerto de Santa María: D. Jesús Peña Pérez.

Sabacell: D. Román Vallés Simplicio.
Saldaña: D. José Luis Gómez Perales.
Sanlúcar de Barrameda: D. Esteban Rodríguez Salazar.

Santaña: D. Antonio López Torres.
Segorbe: D. Eduardo M.ª Marco Prats.
Tarazona: D.ª Joaquina Zamora Sárrate.

Torre donjimeno: D. José López Arjona.
Túy: D. Gonzalo Álvarez Besada.

Vera: D. Ramón Cortés Roig.
Vall de Uxó: D. José María Pellicer Mateo.

Valls: D. Francisco Tejero Bella.
Villagarcía de Arosa: Doña María de la O Fernández Gil.

Los anteriores Profesores percibirán en concepto de sueldo la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y cuantos derechos y emolumentos se fijen especialmente para el Centro de su destino, a partir del 1 de enero del año actual, y por los Habilitados de los respectivos Centros se formalizarán las correspondientes nóminas con copia de los títulos administrativos, al objeto de que, previa fiscalización de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se hagan efectivas las diferencias entre su anterior sueldo y el actual, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del presupuesto del expresado Organismo para el ejercicio económico de 1953.

Sin perjuicio de lo determinado en la presente Orden, el quinquenio durante el cual desempeñen su función docente los anteriores Profesores se entenderá a partir de la fecha de su primer nombramiento para las plazas expresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de mayo de 1954 por la que se crea la Escuela de Caladores y Delineantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Tutelada por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, viene funcionando en los locales de la misma una enseñanza especial dedicada a la formación de caladores y delineantes, por iniciativa y a cargo de alumnos de dicha Escuela, cuyo Claustro de Profesores acordó en octubre de 1949 patrocinar la idea y apoyar su desarrollo a título de ensayo.

El éxito alcanzado durante los tres años que viene desarrollándose esta enseñanza de especialistas, demostrado por el extraordinario número de alumnos que aspiran a capacitarse en esta técnica, aconseja el establecimiento de ésta como profesión peculiar y elevar al rango de Escuela oficial la organización docente de que se trata, a fin de proveer a los alumnos que en ella terminen sus estudios teórico-prácticos, del correspondiente certificado de aptitud que legalmente les autorice a prestar sus servicios en las entidades, oficiales o particulares, que los soliciten.

Esta nueva Escuela de caladores y de-

lineantes industriales, siguiendo la norma instituida por el Decreto de 4 de agosto de 1952, deberá ser incorporada al Centro de Perfeccionamiento Obrero, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Laboral, con análogos características de organización y régimen docente que las restantes Escuelas que rigen el Patronato de Formación Profesional de Madrid.

En su virtud, y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se eleva al rango de oficial la enseñanza de calcadores y delineantes establecida desde primero de octubre de 1949, a modo de ensayo en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Segundo. El nuevo Centro se denominará: «Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales», y funcionará adscrito al Centro de Perfeccionamiento Obrero, anejo al Patronato de Formación Profesional de Madrid, continuando, por el momento, establecido en los locales de la citada Escuela de Ingenieros Industriales y conservando su actual profesorado y organización docente.

Tercero. Las enseñanzas se distribuirán en tres cursos: uno, preparatorio, para seleccionar el ingreso en la Escuela, durante el cual se investigará la inclinación vocacional del aspirante y se comprobarán las especiales aptitudes que se precisan para el ejercicio de la profesión, y los dos restantes se dedicarán, el primero, a la formación del Calcador, y el segundo, a la del Delineante. El cuadro de enseñanzas, su extensión e intensidad, distribución del horario de clases, selección de Profesores y Dirección, así como los requisitos que deben reunir los aspirantes, y otras modalidades del régimen interior de la Escuela, se establecerán por esa Dirección General a propuesta del Centro de Perfeccionamiento Obrero.

Cuarto. Se crea el certificado de aptitud de la profesión de Calcadores y Delineantes industriales, del cual se proveerá a los alumnos que terminen sus estudios y prácticas en la nueva Escuela. La posesión de este documento oficial habilitará a los interesados para ser admitidos preferentemente al ejercicio de la profesión de que se trata en las Entidades o Empresas de índole privada, y exigido en las de orden oficial.

Quinto. El profesorado se designará por este Ministerio, a propuesta del Patronato, previo concurso de méritos y examen de aptitud y cumplimiento de los requisitos y normas que se establezcan por la Dirección General de Enseñanza Laboral; sus dotaciones serán satisfechas con cargo a los fondos que administra dicho Patronato.

Sexto. La nueva Escuela comenzará a funcionar con carácter oficial y sometida al régimen que se establece por esta Orden en 1.º de octubre del año en curso.

Séptimo. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se adoptarán cuantas disposiciones se precisen para el mejor cumplimiento de cuanto anteriormente se previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, a don Juan Tamayo Rubio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media, de

26 de febrero de 1953, y por fallecimiento de su anterior titular,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, a don Juan Tamayo Rubio, Catedrático de Lengua y Literatura españolas de dicho Centro, con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se autoriza la designación de un Profesor Auxiliar interino para el Ciclo Matemático en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que comienzan el segundo curso del Bachillerato Laboral en 1 de octubre próximo.

Ilmo. Sr.: Autorizado el correspondiente crédito presupuestario por acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de los corrientes y hasta tanto se establezca con carácter general la plantilla señalada para cada Centro de Enseñanza Media y Profesional en el Decreto de 26 de mayo de 1950,

Este Ministerio ha resuelto que por los Patronatos provinciales de Enseñanza Media y Profesional, y a propuesta de los respectivos Claustros de Profesores, se designe un Profesor Auxiliar interino para el Ciclo Matemático, en los Centros que, al menos, comiencen el segundo curso del Bachillerato Laboral en primero de octubre próximo.

Estos Profesores percibirán, con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la gratificación anual de 7.200 pesetas, a partir de la fecha de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de mayo de 1954 por la que se dispone el ascenso de doña María Dolores Ruiz Victoria, Profesora de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Profesores auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia, que doña María Dolores Ruiz Victoria, Profesora auxiliar de «Francés» de dicho Centro, ascienda a la segunda categoría del referido Escalafón, con el sueldo o gratificación de siete mil doscientas pesetas anuales y efectos económicos y administrativos de 16 de diciembre de 1953, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Asimismo devengará dos mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año, de acuerdo con las Leyes de 25 de marzo de 1951 y 10 de julio de 1953, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de mayo de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor don José María Subias Valles.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en tercia del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera al Profesor don José María Subias Valles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1954.—P. D., Carlos M.ª Rodríguez Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, para la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria al Catedrático que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940 Orden e Instrucciones complementarias de 15 de febrero del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria a don Mariano Ochoa de Olza Ripalda, titular actualmente del de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de mayo de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, para la cátedra de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares a la Catedrática que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 19 de enero del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrática numeraria de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares a doña María Teresa Oliveros Rives, procedente de la situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Continuación a la Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 15.500 pesetas más dos mensualidades extraordinarias a las 6.006 maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
5.579	16.074	D. ^a Santiago M. ^a Cristina Díaz Ramos.	5.662	16.169	D. ^a Dolores García González.
5.580	16.075	D. ^a Desamparados Clemente Fúster.	5.663	16.170	D. ^a Constanza Crespo Barranco.
5.581	16.076	D. ^a Juana F. Zuara y Grijalba.	5.664	16.171	D. ^a Carmen Benítez López.
5.582	16.077	D. ^a Valentina Montero Antolín.	5.665	16.172	D. ^a Telesfora Represas Represas.
5.583	16.078	D. ^a Juliana Navarro Peña.	5.666	16.173	D. ^a María del Carmen Suárez González.
5.584	16.081	D. ^a Josefa Sanfiz Mirón.	5.667	16.174	D. ^a Amalia Martínez González.
5.585	16.083	D. ^a Crescencia Alvarez Díez.	5.668	16.175	D. ^a Petra Trigo García.
5.586	16.084	D. ^a M. ^a del Carmen Herrero Aragón.	5.669	16.176	D. ^a Dolores Jiménez López.
5.587	16.085	D. ^a María Alonso Otazábal.	5.670	16.177	D. ^a Elena Paz Padilla.
5.588	16.087	D. ^a M. ^a Teresa Fernández Dapena.	5.671	16.178	D. ^a María Lasierra V.
5.589	16.088	D. ^a Josefa Regueira Martínez.	5.672	16.179	D. ^a María Concepción Gabriel Nombela.
5.590	16.089	D. ^a Delia García Fernández.	5.673	16.180	D. ^a María del Pilar Real Gallego.
5.591	16.090	D. ^a Guadalupe González García.	5.674	16.181	D. ^a Dolores Barrachina Fontavell.
5.592	16.091	D. ^a Francisca Gómez Pérez.	5.675	16.182	D. ^a Macrina Merino Cosgalla.
5.593	16.093	D. ^a Teodora Gamazo Esteban.	5.676	16.183	D. ^a Laureana Pérez Sousa.
5.594	16.094	D. ^a Juana Beiro Uña.	5.677	16.184	D. ^a María de los Remedios Gar.
5.595	16.095	D. ^a M. ^a de las Mercedes Díaz Barros.	5.678	16.185	D. ^a Sara Díaz Hernández.
5.596	16.096	D. ^a Teresa Muñoz Pérez.	5.679	16.186	D. ^a Lucrecia Robás Penelas.
5.597	16.097	D. ^a Pastora López Fernández.	5.680	16.188	D. ^a María Peregrina Rey Rodríguez.
5.598	16.098	D. ^a Visitación Gotor Clemente.	5.681	16.189	D. ^a María de la Ascensión González Astolza.
5.599	16.099	D. ^a Nieves Rojas Soto.	5.682	16.190	D. ^a Crescencia González Pérez.
5.600	16.100	D. ^a M. ^a Marcelina García García.	5.683	16.191	D. ^a Udílla García Rodríguez.
5.601	16.101	D. ^a María Feliu Bolo.	5.684	16.192	D. ^a Elvira Conde Fumega.
5.602	16.102	D. ^a Rosario Suárez González.	5.685	16.193	D. ^a Carmen Pérez Galván.
5.603	16.103	D. ^a Digna Portabales Fernández.	5.686	16.194	D. ^a Josefa Sanz García.
5.604	16.104	D. ^a Gregoria Fernández Peña.	5.687	16.195	D. ^a Marina Hevia Alvarez.
5.605	16.107	D. ^a Eugenia Sánchez García.	5.688	16.196	D. ^a Angeles Codesal Tor.
5.606	16.108	D. ^a Juana Reche Samper.	5.689	16.197	D. ^a María del Pilar Frai.
5.607	16.109	D. ^a M. ^a de los Remedios Castillo Soria.	5.690	16.198	D. ^a María del Carmen Alonso Parada.
5.608	16.110	D. ^a M. ^a del Pilar Alesón Torralba.	5.691	16.199	D. ^a Flora Larrea Sancho.
5.609	16.111	D. ^a Isabel Fernández Planelles.	5.692	16.200	D. ^a Julia Lenguas Gómez.
5.610	16.112	D. ^a M. ^a de la Natividad Villarrubí Miñón.	5.693	16.201	D. ^a Martina Carmen Longas Ena.
5.611	16.113	D. ^a Leonor Climent Marín.	5.694	16.202	D. ^a María Josefa E. García Medina.
5.612	16.114	D. ^a Agustina Domínguez Jorge.	5.695	16.203	D. ^a Demetria Díaz Jurado.
5.613	16.115	D. ^a María Queralt Ollé.	5.696	16.204	D. ^a María de la Ascensión Prieto Alvarez.
5.614	16.117	D. ^a Josefa Minguez Mourifio.	5.697	16.206	D. ^a Baltasara Inés Gurrea Astaín.
5.615	16.118	D. ^a M. ^a de los Milagros López y López.	5.698	16.208	D. ^a Carmen Bobadilla Viturin.
5.616	16.119	D. ^a Victoria Carrera Pardo.	5.699	16.209	D. ^a Ramona Rodríguez Rodríguez.
5.617	16.120	D. ^a Cesárea Zaera Rojo.	5.700	16.210	D. ^a María de los Angeles Ortega Martín.
5.618	16.121	D. ^a Oliva González Fernández.	5.701	16.211	D. ^a Purificación Peralta Pérez.
5.619	16.122	D. ^a Luz Fernández Alvarez.	5.702	16.211 bis	D. ^a Magdalena Barra Marcos.
5.620	16.123	D. ^a Purificación Varela Curbera.	5.703	16.213	D. ^a Matilde González Díaz.
5.621	16.125	D. ^a Dominga Cruz Barrios.	5.704	16.214	D. ^a Mercedes Muñíos Castro.
5.622	16.126	D. ^a Julia Feijoo Fernández.	5.705	16.215	D. ^a Concepción Mourente Modia.
5.623	16.127	D. ^a Laura Vila Badia.	5.706	16.216	D. ^a Dominga González Franquis.
5.624	16.128	D. ^a María Rodrigo Carrascal.	5.707	16.217	D. ^a Jesusa Blanco Ovejero.
5.625	16.129	D. ^a Juana Rosa Cortazar Rodeiro.	5.708	16.218	D. ^a Segunda Areitio López.
5.626	16.130	D. ^a Angela Boullosa Marín.	5.709	16.219	D. ^a Manuela Ferro Cerviño.
5.627	16.131	D. ^a M. ^a del Rosario Cuervo Canga.	5.710	16.220	D. ^a Ciriaca Carrajoja Garrido.
5.628	16.132	D. ^a Celia Montero López.	5.711	16.221	D. ^a María del Rosario Carnero Díaz.
5.629	16.133	D. ^a Florencia Pérez González.	5.712	16.222	D. ^a Julia García Fernández.
5.630	16.134	D. ^a Vicenta Fernández Calvo.	5.713	16.223	D. ^a Beatriz López Suaña.
5.631	16.135	D. ^a Rosa Llop Andréu.	5.714	16.224	D. ^a Avelina García Fernández.
5.632	16.136	D. ^a Manuela García Gómez.	5.715	16.225	D. ^a Carmen Cubela García.
5.633	16.137	D. ^a Isabel Barrón Parra.	5.716	16.226	D. ^a María J. González Torres.
5.634	16.139	D. ^a María Luisa Alfaro Sánchez.	5.717	16.227	D. ^a Pilar Mira Pardo.
5.635	16.140	D. ^a Aurora Pérez Domínguez.	5.718	16.228	D. ^a Felicitas Carnicero Orden.
5.636	16.142	D. ^a María Mendoza Ortega.	5.719	16.229	D. ^a María Blanca Cuesta Rodríguez.
5.637	16.143	D. ^a M. ^a Begoña Lachán Elorza.	5.720	16.230	D. ^a Carmen Campos Lazo.
5.638	16.144	D. ^a Rosa Rodríguez Piñero.	5.721	16.231	D. ^a Natividad Villar Illera.
5.639	16.145	D. ^a Aurora Martel Romero.	5.722	16.232	D. ^a Elena Rego de la Torre.
5.640	16.146	D. ^a María de los Dolores Cuadrado Sánchez.	5.723	16.233	D. ^a Carmen Llobregat Adell.
5.641	16.147	D. ^a Leonor Ciprés Garzo.	5.724	16.234	D. ^a Concepción Agudo Lázaro.
5.642	16.148	D. ^a Josefa Ruiz López.	5.725	16.235	D. ^a Milagros Seoane Cortés.
5.643	16.149	D. ^a Marina Sebastián Villalain.	5.726	16.237	D. ^a Martina Márquez Hernández.
5.644	16.150	D. ^a Leocadia Baldobí Celda.	5.727	16.238	D. ^a Josefa Criado Plaza.
5.645	16.151	D. ^a María S. Abréu Pérez.	5.728	16.240	D. ^a Dolores Piernas López.
5.646	16.152	D. ^a Herminia Pazos Casal.	5.729	16.241	D. ^a María Teresa Soto López.
5.647	16.153	D. ^a Trinidad Villar Barrio.	5.730	16.242	D. ^a Rosalina Cadenas Huerta.
5.648	16.154	D. ^a Pilar Alvarez Robla.	5.731	16.244	D. ^a Manuela Fernández Martínez.
5.649	16.155	D. ^a Dolores del Río Barros.	5.732	16.244 bis	D. ^a Joaquina Sarni Rodríguez.
5.650	16.156	D. ^a Nicolasa Casado Aizpurú.	5.733	16.245	D. ^a Sabina Aguado Peñas.
5.651	16.157	D. ^a Teresa García Pérez.	5.734	16.246	D. ^a María Antonia Camba García.
5.652	16.158	D. ^a Concesa Rodrigo López.	5.735	16.247	D. ^a María Gutiérrez Hernández.
5.653	16.159	D. ^a María del Rosario Gago Pascual.	5.736	16.248	D. ^a María de la Purificación Díez Parrado.
5.654	16.160	D. ^a Elvira Rivera Losada.	5.737	16.249	D. ^a Bernarda Lozano Juan.
5.655	16.161	D. ^a Dolores Fernández Francisco.	5.738	16.249 bis	D. ^a María Tarsila de Llano Fuentes.
5.656	16.162	D. ^a Candelaria González Barrios.	5.739	16.250	D. ^a Ramona Cabell. de Castro.
5.657	16.164	D. ^a Petra García Hernández.	5.740	16.251	D. ^a Lina Corral Piñero.
5.658	16.165	D. ^a Josefa Gallego Oliveira.	5.741	16.252	D. ^a Teresa Gimeno Costa.
5.659	16.166	D. ^a Aurora Dios Paz.	5.742	16.253	D. ^a Delia Coalla Suárez.
5.660	16.167	D. ^a Dolores Giné Rosinache.	5.743	16.254	D. ^a María Esquembres Carreta.
5.661	16.168	D. ^a Teófila Gallardo Díaz.	5.744	16.255	D. ^a Herminia L. Seara Conde.
			5.745	17.357	D. ^a Isidora Arísti Arzalluz.
			5.746	16.258	D. ^a María Celia Varela Costa.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
5.747	16.259	D. ^a Carmen Ladrón de Guevara Auñón.	5.834	16.353	D. ^a Honorina Vara Alonso.
5.748	16.260	D. ^a Maria de la Paz Andrade Jiménez.	5.835	16.354	D. ^a Rosario Ayestarán Landabaso.
5.749	16.262	D. ^a Maria Olivas Estrada Fernández.	5.836	16.355	D. ^a Dolores Fernández Segade.
5.750	16.263	D. ^a Josefa Rodriguez Vázquez.	5.837	16.356	D. ^a Teresa Montenegro Rego.
5.751	16.264	D. ^a Maria Vázquez Martínez.	5.838	16.357	D. ^a Justa Fernández Lorenzo.
5.752	16.265	D. ^a Martina Angulo Laucirica.	5.839	16.358	D. ^a Maria de los Aneles Oejo Siero.
5.753	16.266	D. ^a Mercedes Cuiñas Cota.	5.840	16.358 bis	D. ^a Felisa Ruiz Lafuente.
5.754	16.267	D. ^a Milagros García Mallo.	5.841	16.359	D. ^a Araceli Dobarro Vidal.
5.755	16.268	D. ^a Dalmacia Muñoz Muñoz.	5.842	16.360	D. ^a Concepción Outomuro Fernández.
5.756	16.269	D. ^a Prudencia Fernández Borrego.	5.843	16.361	D. ^a Simona Aparicio Sánchez.
5.757	16.270	D. ^a Agripina Caramés Guadás.	5.844	16.362	D. ^a Maria de la Visitación Vega Novoa.
5.758	16.271	D. ^a Elena Alvarez Alvarez.	5.945	16.363	D. ^a Maria Dolores Santamarina Ferreira.
5.759	16.272	D. ^a Maria de la Gracia García de la Cruz.	5.846	16.364	D. ^a Margarita García Gallardo.
5.760	16.273	D. ^a Maria Celia Vigil Alonso.	5.847	16.365	D. ^a Maria del Carmen Ricarte Andueza.
5.761	16.274	D. ^a Isabel Herrera y Ruiz de Azúa.	5.848	16.366	D. ^a Aurora Vidales Tomé.
5.762	16.275	D. ^a Maria Luisa López de Castro Garavilla.	5.849	16.367	D. ^a Eulalia Gallego Sanz.
5.763	16.276	D. ^a Claudia San José Aranzana.	5.850	16.367 bis	D. ^a Carmen Vieites Salves.
5.764	16.277	D. ^a Maria Luisa Martínez Jiménez.	5.851	16.368	D. ^a Maria de la Gloria Díaz Tarín.
5.765	16.279	D. ^a Marcelina Santos Lores.	5.852	16.369	D. ^a Elisa Iglesias Crespo.
5.766	16.280	D. ^a Juana Gloria García García.	5.853	16.370	D. ^a Julia Cid González.
5.767	16.281	D. ^a Brigida Portela Lomba.	5.854	16.371	D. ^a Maria Batsabé Iglesias Díaz.
5.768	16.282	D. ^a Angela P. Alvarez y Alvarez.	5.855	16.372	D. ^a Manuela Couceiro Rodriguez.
5.769	16.283	D. ^a Francisca Mendi Fuentes.	5.856	16.373	D. ^a Carmen Gómez Fernández.
5.770	16.284	D. ^a Maria Encarnación Salgado Faramifián.	5.857	16.374	D. ^a Carmen Calavia López.
5.771	16.285	D. ^a Maria Teresa Fernández Bilbao.	5.858	16.375	D. ^a Maria de la Visitación Barrera Cañedo.
5.772	16.286	D. ^a Pura Iglesias Gayoso.	5.859	16.376	D. ^a Gloria Rodríguez Viña.
5.773	16.287	D. ^a Carmen Barreiro Rodriguez.	5.860	16.377	D. ^a Eusebia Espina del Río.
5.774	16.288	D. ^a Eugenia Neira Martín.	5.861	16.378	D. ^a Maria A. Aqueluri Padilla.
5.775	16.289	D. ^a Maria Meana Fonseca.	5.862	16.379	D. ^a Trinidad Varela Peña.
5.776	16.290	D. ^a Natalia de Anta Ramos.	5.863	16.380	D. ^a Asunción Fernández Busto.
5.777	16.291	D. ^a Josefa Castro Santos.	5.864	16.381	D. ^a Victoriana Quintela Iglesias.
5.778	16.292	D. ^a Maria Sara Gómez Vila.	5.865	16.382	D. ^a Maria de las Nieves Bermejo González.
5.779	16.293	D. ^a Maria de los Remedios Alonso Tuñón.	5.866	16.383	D. ^a Maria Jesusa Garizcoain Arzo.
5.780	16.295	D. ^a Eulalia Atalaya León.	5.867	16.384	D. ^a Ramona Diéguez Ramos.
5.781	16.296	D. ^a Rosa Luna Pérez.	5.868	16.385	D. ^a Guillermina Colino González.
5.782	16.297	D. ^a Manuela Vázquez Iglesias.	5.869	16.386	D. ^a Corina Campos Paz.
5.783	16.298	D. ^a Maria del Carmen Torres Santa Olalla.	5.870	16.387	D. ^a Mónica Peña Grande.
5.784	16.299	D. ^a Maria de los Dolores Ortiz García.	5.871	16.388	D. ^a Felisa Urzué Mélica.
5.785	16.300	D. ^a Dolores Quinteiro Filgueira.	5.872	16.388 bis	D. ^a Maria Rodriguez Fernández.
5.786	16.301	D. ^a Maria Catalina Fernández Núñez.	5.873	16.389	D. ^a Maria del Carmen Antolínez Díaz.
5.787	16.302	D. ^a Aurelia Oca Andrade.	5.874	16.390	D. ^a Esther Sarandeses Rodriguez.
5.788	16.303	D. ^a Amparo Alvarez García.	5.875	16.391	D. ^a Emilia Sáenz Zubizarreta.
5.789	16.305	D. ^a Concepción Mato Soto.	5.876	16.392	D. ^a Emilia Pura Fernández Alvarez.
5.790	16.306	D. ^a Aurelia Fernández Gutiérrez.	5.877	16.393	D. ^a Maria Delgado Paniagua.
5.791	16.307	D. ^a Concepción Fernández Rodriguez.	5.878	16.394	D. ^a Maria Carlota Vez Gallego.
5.792	16.308	D. ^a Ramona Paredes Rodriguez.	5.879	16.395	D. ^a Milagros Acuña Sarmiento.
5.793	16.309	D. ^a Germelina Delgado Blanco.	5.880	16.396	D. ^a Rosalia García Olivares.
5.794	16.310	D. ^a Peregrina Barreiro Gondar.	5.881	16.397	D. ^a Florentina Cepeda Portela.
5.795	16.311	D. ^a Isabel Gómez Taberés.	5.882	16.398	D. ^a Purificación González Taboada.
5.796	16.312	D. ^a Francisca Cimadevilla Bravo.	5.883	16.399	D. ^a Anastasia Zubillaga Azpiazu.
5.797	16.313	D. ^a Maria de la Visitación Terrón Mendafia.	5.884	16.401	D. ^a Hortensia Ramos Alvarez.
5.798	16.314	D. ^a Maria del Carmen Olozategui Letamendia.	5.885	16.402	D. ^a Maria del Carmen García Pifheiro.
5.799	16.315	D. ^a Josefa García López.	5.886	16.403	D. ^a Maria Santos Alvarez Fernández.
5.800	16.316	D. ^a Maria de las Virtudes Jiménez Archilla.	5.887	16.404	D. ^a Isidora Alonso Jiménez.
5.801	16.317	D. ^a Joaquina Ramos Rodriguez.	5.888	16.405	D. ^a Emiliana Rodriguez Tejedor.
5.802	16.318	D. ^a Julia Pequeño Carnicero.	5.889	16.405 bis	D. ^a Maria del Carmen Fernández Lorenzo.
5.803	16.319	D. ^a Soledad Moreno Martínez.	5.890	16.407	D. ^a Manuela E. Constela Meigide.
5.804	16.320	D. ^a Maria del Pilar Cano Manrique.	5.891	16.408	D. ^a Maria Cleofé Osorio Otero.
5.805	16.321	D. ^a Maria Luisa Rodriguez Ruiz.	5.892	16.409	D. ^a Maria de la Concepción Estomba Arra barrena.
5.806	16.322	D. ^a Maria Fernández Vega.	5.893	16.410	D. ^a Felisa Isaz Sagasta.
5.807	16.323	D. ^a Aurelia Castro García.	5.894	16.411	D. ^a Amalia Villa Alvarez.
5.808	16.324	D. ^a Maria Berta Villas Cagao.	5.895	16.412	D. ^a Esther Iglesias Pampín.
5.809	16.325	D. ^a Carmen Regal Cabo.	5.896	16.413	D. ^a Juana Cuevas Alava.
5.810	16.326	D. ^a Maria del Rosario Dafioveitia Urizarbarrena.	5.897	16.414	D. ^a Maria Angela Carrera Cardo.
5.811	16.328	D. ^a Celia Alvarez Alvarez.	5.898	16.415	D. ^a M. ^a de la Concepción Rudesindo Castro.
5.812	16.329	D. ^a Fernanda L. García Carrasco.	5.899	16.416	D. ^a Ovidio Cadierno Fernández.
5.813	16.330	D. ^a Carmen Alvarez Martínez.	5.900	16.417	D. ^a Maria Rosa Barreiro Figueira.
5.814	16.332	D. ^a Julia Alvarez Rodriguez.	5.901	16.418	D. ^a Maria Docampo Ponsa.
5.815	16.333	D. ^a Josefa Rodriguez Alonso.	5.902	16.419	D. ^a Carmen Cimorra Aramburu.
5.816	16.334	D. ^a Maria Amelia Quintela Bóveda.	5.903	16.420	D. ^a Maria del Pilar López Olivares.
5.817	16.335	D. ^a Eustasia San Segundo Jiménez.	5.904	16.321	D. ^a Maria del Carmen de Pedro Miyar.
5.818	16.336	D. ^a Maria del Rosario Parrilla Saldafia.	5.905	16.422	D. ^a Leonor Consuelo Fernández Folzufeira.
5.819	16.338	D. ^a Beniena Solleiro González.	5.906	16.423	D. ^a Benilde Esther Barriocanal Ruiz.
5.820	16.339	D. ^a Maria Angeles de Hernando López.	5.907	16.424	D. ^a Teresa Cabañas Rubio.
5.821	16.340	D. ^a Teresa Bravo Corral.	5.908	16.425	D. ^a Francisca E Bienes Prieto.
5.822	16.341	D. ^a Maria del Pilar Montoto Alvarez.	5.909	16.426	D. ^a Amanda Campos Taboada.
5.823	16.342	D. ^a Maria del Carmen Codesal Martín.	5.910	16.427	D. ^a Teresa Martínez Santiago.
5.824	16.343	D. ^a Vicenta Iglesias Batán.	5.911	16.428	D. ^a Elena Inocencia Rubio Cueto.
5.825	16.344	D. ^a Perfecta Arqués Nava.	5.912	16.429	D. ^a Dolores Gómez López.
5.826	16.345	D. ^a Martina Rodriguez Muñoz.	5.913	16.430	D. ^a Carolina Fernández Muñoz.
5.827	16.346	D. ^a Maria Gallardo Escobar.	5.914	16.431	D. ^a Manuela Daporta Oubiña.
5.828	16.347	D. ^a Maria del Pilar Rodriguez Durán.	5.915	16.432	D. ^a Julia González Barros.
5.829	16.348	D. ^a Maria de los Angeles Longarte Alayo.	5.916	16.433	D. ^a Maria de los Dolores Castillo Fdez.
5.830	16.349	D. ^a Maria Teresa Merino Arnalz.	5.917	16.434	D. ^a Nemesia Golmar Sampedro.
5.831	16.350	D. ^a Pilar Ulloa Otero.	5.918	16.436	D. ^a Aurora Cerviño Cerviño.
5.832	16.351	D. ^a Maria de la Paz Fernández Carral.	5.919	16.436	D. ^a Josefa Martínez López.
5.833	16.352	D. ^a Benita Amigo Sánchez.			

(Continuar.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Anita», número 11.534, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1953 por don José Barredo Arias, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio y otros, denominado «Anita», número 11.534, de la provincia de León, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Anita», número 11.534, de la provincia de León, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Tere», número 11.549, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 1953 por don Manuel Pablos Pérez y don Francisco Fernández Laiz, como titulares del permiso de investigación de mineral de antimonio denominado «Tere», número 11.549 de la provincia de León, por el que renuncian a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Tere», número 11.549, de la provincia de León, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia co-

rrespondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se encomienda al Departamento de Obras del Plan Nacional de Turismo la tramitación de los expedientes necesarios.

Ilmos. Sres.: Creado el Departamento de Obras del Plan Nacional de Turismo por Orden del 12 de febrero del corriente año directamente adscrito al Director general del Ramo, debe encomendarse a esta dependencia la gestión administrativa de los expedientes iniciados o que se inicien como consecuencia del desarrollo del Plan de Albergues y Paradores de Turismo, aprobado por Ley de 17 de julio de 1953, por lo que he tenido a bien ordenar:

1.º Los Servicios que viene tramitando expedientes relativos a obras comprendidas en el Plan Nacional de Turismo, aprobado por Ley de 17 de julio de 1953, comunicarán al Departamento de Obras de dicho Plan el estado administrativo en que se encuentran aquellos expedientes.

2.º Corresponderá en lo sucesivo a este Departamento formular las propuestas de las obras a que se refiere el apartado anterior, iniciar y tramitar los expedientes a que éstas den lugar, sujetándose, para ordenar la formación de proyectos

y solicitar informes, a lo dispuesto por este Ministerio.

3.º Para su resolución elevará el Departamento de Obras los expedientes al Director general del Turismo, el cual los pasará a la definitiva aprobación del titular de este Ministerio o del Subsecretario del mismo, según proceda en razón a su cuantía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y trasladó a las dependencias afectadas por lo anteriormente dispuesto.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios, de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Francisca Catalina Canal Serna, Ana María Blázquez Martín y Carmen Arroyo Fraile, del Colegio de la Paz; Rosa Ibáñez Hernández y Petra García Bermejo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1954.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		
		1.º serie	2.º serie	3.º serie
13688	1.000.000	Pizarra.	Huelva.	Huelva.
1766	500.000	Madrid.	Madrid.	Sta. Cruz Tenerife.
30306	250.000	Canillas.	Granada.	San Sebastián.
49167	15.000	Línea Concepción.	Línea Concepción.	Línea Concepción.
35219	15.000	León.	Línea Concepción.	La Laguna.
29243	15.000	Logroño.	San Sebastián.	La Coruña.
21024	15.000	Valencia.	Córdoba.	Valencia.
8482	15.000	Alcalá la Real.	La Coruña.	Zaragoza.
9560	15.000	Madrid.	Madrid.	Sevilla.
37536	15.000	Palma de Mallorca	Lucena.	Alcoy
30788	15.000	Valencia.	Madrid.	Gijón.
38631	15.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
49808	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo final es el 8. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de junio de 1954. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 5 de junio de 1954.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de octubre y los diez meses transcurridos del ejercicio de 1953.

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	Total	Resueltos durante el mes actual		Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A mayor de otros orígenes	Total de expedientes desechados	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	Total	Total de expedientes desechados	Pendientes en fin de período
				En única instancia	En segunda instancia								
Central	1.956	113	2.069	66	79	55	1	201	2.105	1.152	3.257	1.389	1.868
Alava	15	3	18	7				7	23	20	43	32	11
Albacete	53	5	58	8				11	34	73	109	64	45
Alicante	41	5	46	4	3			4	64	80	144	98	46
Almería	56	4	60	4				4	42	50	92	36	56
Ávila	8	7	15	3				4	29	48	77	63	12
Badajoz	111	29	140	15	3			18	83	232	315	193	123
Barcelona	471	50	521	51	12			63	506	589	1.095	637	458
Burgos	18	9	27	9				9	64	96	160	142	18
Cáceres	14	3	17	4	2			2	29	38	67	52	15
Cádiz	69	9	78	4	3			12	79	112	191	125	66
Castellón	10	2	12	3				3	15	26	41	32	9
Ciudad Real	30	7	37	4				6	28	87	115	84	31
Córdoba	30	10	40	4	1			6	28	83	201	174	27
Coruña	160	17	177	53	2			13	118	296	486	363	123
Cuenca	60	16	76	8	5			13	190	274	464	339	43
Gerona	55	1	56	8				13	46	52	98	42	56
Granada	64	1	65	12	4			17	77	122	199	138	61
Guadalajara	5	43	48	2	2			2	22	56	78	32	46
Guipúzcoa	63	4	67	16	5			21	153	170	323	270	53
Huelva	32	11	43	18	2			20	32	63	92	80	12
Huesca	7	3	10	5				5	29	22	54	5	5
Jaén	38	13	51	9				9	29	115	144	102	42
León	24	4	28	5	2			7	19	76	95	74	21
Lerida	9	1	10	5				2	31	17	48	40	8
Logroño	16	1	17	4				9	43	55	98	90	8
Lugo	18	4	22	9				4	25	63	93	75	18
Madrid	1.823	87	1.910	85				145	2.014	936	2.950	1.165	1.765
Málaga	161	8	169	10	62			10	165	125	290	131	159
Málaga	191	7	198	26				26	172	289	361	189	172
Murcia	2	1	3	1				1	4	5	8	8	1
Navarra	7	8	15	2				3	11	32	43	31	12
Orense	281	54	335	44				53	218	469	687	495	282
Oviedo	17	1	18	3				4	23	41	64	30	14
Palencia	81	8	89	13				14	33	183	216	141	75
Pontevedra	48	12	60	5				10	87	85	172	122	50
Salamanca	50	2	52	3				6	72	49	121	74	47
Santander	11	1	12	1				2	16	23	39	29	10
Sevilla	23	3	26	27				33	99	301	400	335	85
Soria	21	3	24	4				5	41	60	101	69	19
Tarazona	44	16	60	9				11	34	87	118	69	49
Teruel	15	15	30	4				5	41	87	111	101	10
Toledo	48	12	60	17				17	41	90	131	43	43
Valencia	199	29	228	19	13			32	327	362	689	493	196
Valladolid	75	5	80	5				5	54	87	141	65	75
Vizcaya	194	21	215	21				27	177	332	509	318	191
Zamora	18	7	25	7				7	14	111	125	111	14
Zaragoza	114	7	121	14				16	40	158	198	161	105
Zaragoza	130	13	143	34	2			36	30	212	242	165	107
Canarias Tenerife	32	6	38	2				2	25	37	62	26	36
Canarias Las Palmas	65	6	71					71	31	68	99	28	71
Totales	7.135	717	7.852	686	161	53	3	984	7.612	8.053	15.705	8.827	6.868

Madrid, 31 de octubre de 1953.—El Presidente, Luis P. Flórez-Estrada.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes a proveer con Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles en los distintos Servicios que se citan.

Se anuncian las vacantes que se interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con derecho a ello, puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, y siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera de las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Huesca, Las Palmas, Logroño y Segovia.

Tres en la División Inspectoría de la R. E. N. F. E.

Siete en la División Inspectoría e Interventoría de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Subsecretario, José M.^a Rivero de Aguilar.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Labajos y Segovia, provincia de Segovia, expediente número 4.331, convalidando el que actualmente explota, a don Vicente García Patiño.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Labajos y Segovia, provincia de Segovia, convalidando el que actualmente explota, a don Vicente García Patiño, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Labajos y Segovia, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Muñopedro, Bercial, Murugán, Lastras del Pozo, Abades y Valverde del Majado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Segovia y el kilómetro 9 de la carretera armarcal 605 de Segovia a Zamora por Arévalo, puntos intermedios y viceversa.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Labajos y Segovia y otra expedición entre Segovia y Labajos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus con capacidad para 28 viajeros sentados en clase única y otro con capacidad para 25 viajeros sentados en clase única también.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,086 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este Servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Segovia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 1.514-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgo de Osma y La Rasa, provincia de Soria, expediente número 4.431, convalidando el que actualmente explota, a don Isidoro Cecilia Frías.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de abril de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgo de Osma y La Rasa, provincia de Soria, convalidando el que actualmente explota, a don Isidoro Cecilia Frías, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Burgo de Osma y La Rasa, de 7 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en el origen y final de la línea.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Burgo de Osma y La Rasa y otra expedición entre La Rasa y Burgo de Osma.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SG-709; con capacidad para 16 viajeros sentados, en clase única.

Como reserva se adscribirá otro vehículo de análogas características y capacidad del anterior.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a Las instalaciones fijas afectas a la concesión consisten en locales adecuados para garaje y administración en Burgo de Osma, valorados en 12.000 pesetas.

6.^a Regirán las siguientes tarifa-base: Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Soria la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 1.515-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Otin-Lajoya», establecida en Zaragoza.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Juana Sánchez Garde, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Otin-Lajoya», domiciliada en Zaragoza, con sucursal en Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-124, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Otin-Lajoya», establecida en Zaragoza, calle de San Vicente de Paul, número 10, con sucursal en Barcelona, avenida de José Antonio, núm. 741, sin corresponsalías, de la que es titular doña Juana Sánchez Garde, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales, deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zaragoza.
1.649—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Rey Soler», establecida en Bilbao (Vizcaya).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Bernardo Amo García, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Agencia Rey Soler», domiciliada en Bilbao, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-136, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Rey Soler», establecida en Bilbao (Vizcaya), calle del Perro, núm. 4, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Bernardo Amo García, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Bilbao, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento

de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.
1.650—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Otorgando a doña Isabel Pujol Pujol la concesión de carácter permanente para construir un bar, terraza y casetas para baños en la zona marítimo-terrestre de Camp de Mar, término municipal de Andraitx (Baleares).

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de doña Isabel Pujol Pujol, en solicitud de autorización para construir un bar, terraza y casetas de baños en la zona marítimo-terrestre de Camp de Mar, término municipal de Andraitx, remitido por la expresada Jefatura con su comunicación núm. 6.129, de fecha 28 de diciembre próximo pasado;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de 19 de enero de 1928, para la aplicación de la vigente Ley de Puertos;

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada ninguna reclamación contra lo solicitado, según consta en las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Andraitx y por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de dicha provincia;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Andraitx, la Comandancia de Marina, la Dirección de las Obras del Puerto de Palma de Mallorca, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, en el sentido de que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares;

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular, la concesión debe otorgarse a título oneroso y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon cuya cuantía puede fijarse en una peseta por m². y mes, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, de acuerdo con el Director del Puerto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a doña Isabel Pujol Pujol la concesión de carácter permanente para construir un bar, terraza y casetas de baños en la zona marítimo-terrestre de Camp de Mar, término municipal de Andraitx (Baleares), con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll, en 24 de noviembre de 1952.

2.ª Las obras que se ejecuten al amparo de esta concesión no serán obstáculo al paso para el ejercicio de servidumbre de vigilancia del litoral, quedando

obligada la concesionaria a conservar las obras en buen estado.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia con el concurso de la Dirección de las Obras del Puerto de Palma de Mallorca y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del Puerto de Mallorca, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará en la Caja General de Depósitos o en la sucursal de la provincia, en el plazo de un mes, la fianza definitiva, elevando al 5 por 100 la provisional, constituida para la tramitación del expediente, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del Puerto de Palma de Mallorca.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en Palma de Mallorca, un canon mensual de una peseta por m². de superficie ocupada de la zona marítimo-terrestre. Este canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

13. Deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y el del Ingeniero Director del Puerto de Palma de Mallorca y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Adjudicando definitivamente a don Ramón Pérez González la ejecución de las obras de «Muelle de atraque en el puerto de Ribadesella».

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 10 de mayo de 1954;

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle de atraque en el puerto de Ribadesella» en la provincia de Oviedo, al mejor postor, don Ramón Pérez González, en la cantidad de dos millones cuarenta y siete mil seiscientos veintiocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (2.047.728,88), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones cuatrocientas trece mil seiscientos treinta y seis pesetas con diez céntimos (2.413.636,10) representa una baja de trescientas sesenta y cinco mil novecientos siete pesetas con veintidós céntimos (365.907,22) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a la Sociedad Construcciones Varela Villamor, Sociedad Anónima, la ejecución de las obras de «Ampliación de la zona de servicio del puerto de Burela».

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 10 de mayo de 1954;

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación de la zona de servicio del puerto de Burela», en la provincia de Lugo, al mejor postor, Sociedad Construcciones Varela Villamor, S. A., en la cantidad de un millón novecientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesetas con dos céntimos (1.958.155,02), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones diecisiete mil ciento ochenta y ocho pesetas (3.017.188,00),

representa una baja de un millón cincuenta y nueve mil treinta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos (1.059.032,98) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a «Cubiertas y Tejados, S. A.», la ejecución de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado de la zona portuaria del muelle del depósito», en el puerto de Barcelona.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de mayo de 1954;

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado de la zona portuaria del muelle del depósito» en el puerto de Barcelona, en la provincia de Barcelona, al mejor postor, «Cubiertas y Tejados, S. A.», en la cantidad de dos millones seiscientos setenta y cinco mil trescientas dieciséis pesetas (2.675.316), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones trescientas veintidós mil cuatrocientas veintisiete pesetas con cincuenta y siete céntimos (3.321.427,57) pesetas, representa una baja de seiscientos cuarenta y seis mil ciento once pesetas con cincuenta y siete céntimos (646.111,57) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a

V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Adjudicando definitivamente a don Elisardo Canabal Márquez la ejecución de las obras de «Prolongación del espigón de la dársena para el puerto pesquero. Reconstrucción de los muelles de hormigón armado», en el puerto de El Ferrol del Caudillo.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 10 de mayo de 1954;

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Prolongación del espigón de la dársena para el puerto pesquero.—Reconstrucción de los muelles de «hormigón armado» en el puerto de El Ferrol del Caudillo, en la provincia de La Coruña, al mejor postor, don Elisardo Canabal Márquez, en la cantidad de cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesetas (4.858.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seis millones doscientas noventa mil trescientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos (6.290.357,66) representa una baja de un millón cuatrocientas treinta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos (1.432.357,66) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

Adjudicando a «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, el concurso para adquisición e instalación de seis nuevas carretillas eléctricas y dos estaciones de carga de baterías para las mismas, con destino a los servicios del puerto de Cartagena.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para adquisición e instalación de seis nuevas carretillas eléctricas y dos estaciones de carga de baterías para las mismas, con destino a los servicios del puerto de Cartagena, y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta de Obras del

referido puerto el día 15 de julio de 1953, han informado favorablemente a la proposición suscrita por «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, los Servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado. En su consecuencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la proposición presentada al mismo y suscrita por «S. A. M. Fenwick», que se ha comprometido a la ejecución, suministro e instalación de las mencionadas carretillas y estaciones de carga de baterías, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que sirvieron de base al concurso y a las demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, incluso la taxativa prohibición del artículo 23 del pliego de condiciones facultativas, que establece que este suministro no podrá acogerse a los preceptos de la Ley de Revisión de Precios por el importe global de 692.050 pesetas y con cargo a los fondos consignados en el Plan Económico para el año en curso de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Cartagena.

Madrid, 26 de mayo de 1954.

VALLELANO

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cartagena.

Adjudicando definitivamente a don José Sánchez Sánchez la ejecución de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de agua en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de mayo de 1954;

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de agua en la dársena de Escombreras», en el puerto de Cartagena, en la provincia de Murcia, al mejor postor, don José Sánchez Sánchez, en la cantidad de dos millones ochocientas cuarenta y cinco mil setecientas quince pesetas (2.845.715), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones trescientas veinte mil setecientas ochenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos (3.320.785,29) representa una baja de cuatrocientas setenta y cinco mil setenta pesetas con veintinueve céntimos (475.070,29) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido

fijado teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Adjudicando definitivamente a don Luis Aldámiz Madariaga la ejecución de las obras de «Ampliación interior del puerto de Guetaria».

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de mayo de 1954;

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación interior del puerto de Guetaria», en la provincia de Guipúzcoa, al mejor postor, don Luis Aldámiz Madariaga, en la cantidad de dos millones ochocientos quince mil novecientas diez pesetas (2.815.910), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de tres millones ciento veintiocho mil doscientas catorce pesetas con treinta y dos céntimos (pesetas 3.128.214,32) representa una baja de trescientas doce mil trescientas cuatro pesetas con treinta y dos céntimos (pesetas 312.304,32) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a don Miguel Jaureguizar Uribe la ejecución de las obras de «Terminación del dique norte del puerto de Malpica».

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 10 de mayo de 1954;

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expe-

dientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Terminación del dique Norte del puerto de Malpica», en la provincia de La Coruña, al mejor postor, don Miguel Jaureguizar Uribe, en una cantidad de ocho millones seiscientos noventa mil ciento veintidós pesetas con setenta y dos céntimos (8.690.122,72), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de once millones seiscientos noventa y siete mil quinientas sesenta y siete pesetas con veinticinco céntimos (11.697.567,25) representa una baja de tres millones siete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos (3.007.444,53) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a Puertos y Construcciones, S. A., la ejecución de las obras de «Dique de Poniente y prolongación del de Levante», en el puerto de Estepona.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de mayo de 1954.

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Dique de Poniente y prolongación del de Levante del puerto de Estepona», en la provincia de Málaga, al mejor postor, «Puertos y Construcciones, S. A.», en la cantidad de ocho millones setecientas noventa mil sesenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos (8.790.063,65), que en relación con el presupuesto de contrata aprobado de diez millones novecientos ochenta y siete mil quinientas sesenta y siete pesetas con veinte céntimos (10.987.567,20) representa una baja de dos millones ciento noventa y siete mil quinientas tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (2.197.503,55) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar

en estas obras como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a la Sociedad Construcciones Varela Villamor, Sociedad Anonima, la ejecución de las obras de «Prolongación del dique-muelle de abrigo del puerto de Burela, trozo primero, perfiles 1 al 29».

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 10 de mayo de 1954.

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Prolongación del dique muelle de abrigo del puerto de Burela, trozo primero, perfiles 1 al 29», en la provincia de Lugo, al mejor postor, «Sociedad Construcciones Varela Villamor, S. A.», en la cantidad de nueve millones doscientas sesenta y nueve mil quinientas ochenta y seis pesetas con veintiocho céntimos (9.269.586,28), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de trece millones quinientas treinta y dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos (13.532.242,74) representa una baja de cuatro millones doscientas sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos (4.262.656,46) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a don Manuel García Martínez la ejecución de las obras de «Muelle para motoveleros en el puerto de Gandía».

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 11 de mayo de 1954;

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Muelle para motoveleros en el puerto de Gandía» en la provincia de Valencia, al mejor postor, don Manuel García Martínez, en la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y siete mil pesetas (1.497.000,00), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón ochocientos setenta y dos mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas (1.872.469,00) representa una baja de trescientas setenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Adjudicando definitivamente a don Eusebio Sánchez Mateos la ejecución de las obras de «Malecón y camino de acceso al puerto de Cormen».

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 10 de mayo de 1954.

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Malecón y camino de acceso al puerto de Cormen», en la provincia de La Coruña, al mejor postor, don Eusebio Sánchez Mateos, en la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y tres mil (1.493.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón ochocientos tres mil ciento ocho pesetas con cincuenta céntimos (1.893.108,50) representa una baja de trescientas diez mil ciento ocho pesetas con cincuenta céntimos (310.108,50) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ingeniero director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Conservación

Adjudicando a la empresa «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», de Madrid, las obras de «Acondicionamiento de la sección segunda del camino vecinal de Montijo a Mérida (La Garrovilla al cruce con el f. c. de Cáceres a Mérida)».

Por Orden ministerial de 29 de mayo de 1954 han sido adjudicadas las obras de «Acondicionamiento de la sección segunda del camino vecinal de Montijo a Mérida (La Garrovilla al cruce con el ferrocarril de Cáceres a Mérida)» a la empresa «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», domiciliada en Madrid, en paseo de la Castellana, núm. 8, que se compromete a ejecutar las obras en el plazo de siete (7) meses y por la cantidad de 3.952.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, que es de 4.974.617,49 pesetas, una baja de 1.022.617,49 pesetas, equivalente al 20,56670595 por 100 en favor del Estado, debiendo remitir esa Jefatura en el más breve plazo el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1903.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del curso oposicion para cubrir una plaza de Celador de Orden y Clase, en el Grupo escolar «Miguel de Unamuno», de esta capital.

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Orden de 23 de marzo de 1954, por la que se convocaba

concurso-oposición para cubrir una plaza de Celadora de Orden y Clase en el Grupo Escalar «Miguel de Unamuno», de esta capital.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición y calificar los méritos alegados por las opositoras se constituya de la siguiente manera:

Presidenta: Doña María Gascón Herculilla.

Secretaria: Doña Felisa Penit Vaquerol. Profesoras del Grupo; y

Vocal: Don Pablo Elvira Contreras, del Cuerpo Administrativo del Departamento, con destino en la Sección Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

(Sección de Edificios y Obras)

Anunciando la subasta de las obras de reforma interior del de ampliación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Por Orden ministerial de 31 de mayo de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de reforma interior del de ampliación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 2 de julio, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría del Departamento.

A este efecto, a partir del día 5 de junio de 1954, de once a una de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 de junio de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de cincuenta mil ciento ochenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de tres millones doce mil trescientas sesenta y ocho pesetas con diecisiete céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de

condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
1.664—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de ampliación de la Facultad de Veterinaria de León.

Por Orden ministerial de 26 de mayo de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de ampliación de la Facultad de Veterinaria de León.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 2 de julio de 1954, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 5 de junio de 1954, de once a una de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 30 del mismo mes, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de dieciocho mil quinientas noventa y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de novecientos veintinueve mil setecientos noventa y dos pesetas con ochenta y tres céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir

por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
1.663—A. C.

Dirección General de Enseñanza Primaria

(Sección de Construcciones Escolares)

Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Madrid, con destino a Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez».

Por Orden ministerial de 31 de mayo de 1954 se aprobó el proyecto para reparar en Madrid el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 7 de julio de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Madrid, con destino a Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», con un presupuesto de contrata de 437.401,88 pesetas.

Segunda.—A partir del día 1 de junio de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 26 de junio de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Madrid.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consig-

nado en la Caja General de Depósitos, o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de 8.748,05 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 7 de julio de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes, debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones le-

gales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.662—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Granada, con destino a Escuelas del Magisterio, ambos sexos.

Por Orden ministerial de 31 de mayo de 1954 se aprobó el proyecto para reparar en Granada el edificio de la Escuela del Magisterio de ambos sexos.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 7 de julio de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Granada, con destino a Escuela del Magisterio, ambos sexos, con un presupuesto de contrata de 331.803,03 pesetas.

Segunda.—A partir del día 1 de junio de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 26 de junio de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Granada.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntegro, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna Sucursal de la misma, la can-

tidad de 6.636,10 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 7 de julio de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mis-

mo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes, debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de

número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100 equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.661—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de urbanización e instalaciones deportivas en el grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid.

Habiendo quedado desierta la subasta de adjudicación de las obras de construcción-urbanización e instalaciones deportivas en el grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de abril de 1954, para su celebración el día 31 de mayo de 1954, por un presupuesto de contrata de 963.753,77 pesetas, siendo su fianza provisional la de 19.274,10 pesetas.

Por la presente se hace constar que dicha subasta tendrá lugar, en segunda convocatoria, el día 7 de julio de 1954, a las once horas, admitiéndose proposiciones desde el día 1 de junio hasta el 26 de junio del corriente año, a la una de la tarde.

Las condiciones serán las mismas que las del anuncio de la subasta de 21 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), reservándose al contratista el derecho a presentar presupuesto de revisión de precios, de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de enero) y la Orden ministerial de 11 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid, 31 de mayo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

1.665—A. C.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón

Convocando concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón», en su número correspondiente al 6 de mayo de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar el Profesor Titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe.

El plazo de presentación de instancias

y documentos será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en las Islas Baleares, Canarias y Norte de Africa, tendrán un plazo de quince días naturales más.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya

Rectificación de la convocatoria del concurso para seleccionar un Profesor Titular de «Dibujo» y un Maestro de Taller para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» en el número correspondiente al día 21 de mayo de 1954 publica la rectificación de determinados apartados de la convocatoria que en el mismo «Boletín», del día 5 de mayo, se publicó para proveer la plaza de Profesor Titular de «Dibujo» y la de Maestro de Taller, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Madrid, 29 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón

Convocando concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» en su núm. 52, correspondiente al día 4 de mayo de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar un Profesor Titular del Ciclo de Formación Manual para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en las Islas Baleares, Canarias y Norte de Africa, tendrán un plazo de quince días naturales más.

Madrid, 28 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Baleares

Convocando concurso para seleccionar la plaza de Maestro de taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», en su número 13.656, correspondiente al día 22 de mayo de 1954, publica la convocatoria del concurso para seleccionar la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los residentes en la Península, Canarias y Norte de Africa, tendrán un plazo de quince días naturales más.

Madrid, 25 de mayo de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE TRABAJO**Dirección General de Previsión**

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Navarra.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan para su provisión, con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Cirugía general

Una vacante en el Sector de Pamplona.

Traumatología

Una vacante para el Sector de Pamplona.

Urología

Una vacante para el Sector de Pamplona.

Tocología, grupo B)

Una vacante para el Subsector de Tudela.
Otra vacante para el Subsector de Tafalla.
Otra vacante para el Subsector de Estella.

Pediatría-Puericultura

Una vacante para el Sector de Pamplona.
Otra vacante para el Subsector de Tudela.
Otra vacante para el Subsector de Tafalla.
Otra vacante para el Subsector de Estella.

Pulmón y Corazón

Una vacante para el Sector de Pamplona.
Otra vacante para el Sector de Pamplona.

Otorrinolaringología

Una vacante para el Sector de Pamplona.
Otra vacante para el Subsector de Tudela.
Otra vacante para el Subsector de Tafalla.
Otra vacante para el Subsector de Estella.

Aparato digestivo

Una vacante para el Sector de Pamplona.
Otra vacante para el Sector de Pamplona.

Oftalmología

Una vacante para el Subsector de Tudela.
Otra vacante para el Subsector de Tafalla.
Otra vacante para el Subsector de Estella.

Neuropsiquiatría

Una vacante para el Sector de Pamplona.
Otra vacante para el Sector de Pamplona.

Endocrinología

Una vacante para el Sector de Pamplona.

Dermatología

Una vacante para el Sector de Pamplona.

Radiología

Una vacante para el Sector de Pamplona.
Otra vacante para el Sector de Pamplona.
Otra vacante para el Sector de Pamplona.
Otra vacante para el Subsector de Tudela.
Otra vacante para el Subsector de Tafalla.
Otra vacante para el Subsector de Estella.

Odontología

Una vacante para el Sector de Pamplona.
Otra vacante para el Subsector de Tafalla.

Análisis clínicos

Una vacante para el Subsector de Tudela.
Otra vacante para el Subsector de Tafalla.
Otra vacante para el Subsector de Estella.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados se presentará en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del Concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 22 de mayo de 1954.—El Director general, P. D., M. Ambles.

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Alicante.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan para su provisión, con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Cirugía general

Una vacante para el Sector de Alicante.
Otra vacante para el Sector de Alicante.

Traumatología

Una vacante para el Sector de Alicante.

Urología

Una vacante para el Sector de Alicante.
Otra vacante para el Sector de Alicante.

Tocología, grupo A)

Una vacante para el Sector de Alicante.

Otra vacante para el Sector de Alicante.

Tocología, grupo B)

Una vacante para el Sector de Alcoy.
Otra vacante para el Sector de Orihuela.
Otra vacante para el Sector de Elche.
Otra vacante para el Subsector de Denia.
Otra vacante para el Subsector de Villena.

Ginecología

Una vacante para el Sector de Alicante.
Otra vacante para el Sector de Alicante.

Pediatría-Puericultura

Una vacante para el Sector de Alcoy.
Otra vacante para el Sector de Elche.
Otra vacante para el Subsector de Elda.
Otra vacante para el Subsector de Villena.

Pulmón y Corazón

Una vacante para el Sector de Alicante.

Otorrinolaringología

Una vacante para el Sector de Alicante.
Otra vacante para el Sector de Elche.
Otra vacante para el Sector de Elche.
Otra vacante para el Subsector de Denia.
Otra vacante para el Subsector de Elda.
Otra vacante para el Subsector de Villena.

Aparato digestivo

Una vacante para el Sector de Alicante.
Otra vacante para el Sector de Alicante.

Oftalmología

Una vacante para el Sector de Elche.
Otra vacante para el Sector de Elche.
Otra vacante para el Subsector de Denia.
Otra vacante para el Subsector de Elda.
Otra vacante para el Subsector de Villena.

Radiología

Una vacante para el Sector de Alicante.
Otra vacante para el Sector de Alcoy.
Otra vacante para el Sector de Alcoy.
Otra vacante para el Sector de Elche.
Otra vacante para el Subsector de Denia.
Otra vacante para el Subsector de Elda.
Otra vacante para el Subsector de Villena.

Endocrinología

Una vacante para el Sector de Alicante.
Otra vacante para el Sector de Alicante.

Odontología

Una vacante para el Sector de Alicante.
Otra vacante para el Sector de Orihuela.
Otra vacante para el Subsector de Elda.
Otra vacante para el Subsector de Villena.

Análisis clínicos

Una vacante para el Sector de Alicante.
Otra vacante para el Sector de Elche.
Otra vacante para el Subsector de Denia.

Otra vacante para el Subsector de Elda.

Otra vacante para el Subsector de Villena.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 24 de mayo de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía de Aguas de Cáceres, S. A.», en solicitud de ampliación de la red de distribución de aguas potables en Cáceres, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía de Aguas de Cáceres, S. A.», para la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gaspar Arroyo Alonso, en nombre de Sociedad a constituir, en solicitud de fabricación de fleje de acero especial para embutición profunda y para cartuchería, en Palencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gaspar Arroyo Alonso, en nombre de la Sociedad a constituir, la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha

de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En plazo de seis meses será presentada a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución social, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Palencia, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mercado nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Autorizando a «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica y subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana, S. A., domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una Central hidroeléctrica y subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana, S. A., de Barcelona, la instalación de una central hidroeléctrica, en término de Pont de Suert, con aprovechamiento de los ríos Noguera Ribagorzana, Noguera de Tor y Balleira, de las siguientes características. Caudal medio aprovechado, 21 metros cúbicos por segundo; salto bruto, 90,51 metros; dos grupos turbina-alternador, con potencia de 10.900 CV. cada turbina y 9.600 KVA. cada alternador, o sea un total de 19.200 KVA. La subestación aneja a la central estará constituida por dos transformadores de 10.000 KVA. cada uno, en total 20.000 KVA., para elevación de la tensión de generación de 6,3 a 132 KV., que será la de transporte de las cuatro líneas que de la misma han de partir. Dos transformadores de 2.000 KVA., en total 4.000 KVA., serán destinados a la elevación 6,3/25 KV. para suministro a los alimentadores de distribución comarcal. Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, mando, medida y maniobra, así como el de servicios auxiliares propios de la central y la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma once de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica y subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones de los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda, y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Lérida, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Lérida, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Autorizando a «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima» la instalación de la línea y estaciones de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle de la Independencia, número 1, en solicitud de autori-

zación para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de Torre a Almagarinos, con derivación en Tremor de Abajo, y estaciones transformadoras en Brañuelas y Tremor, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», de León, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 33.000 voltios de tensión, 2.500 KVA. de capacidad de transporte, conductores de sección, equivalentes a 28,2 mm² de cobre; postes de madera, que, con una longitud de 10.000 metros, arrancará de la subestación de Torre y terminará en Almagarinos, y derivación de ésta en Tremor de Abajo hasta enlazar con la línea, a igual tensión, de Brañuelas, así como estaciones transformadoras en Tremor de Abajo y Brañuelas, de 10 y 50 kilovoltios-amperios, respectivamente, para ampliar el suministro de aquella zona minera.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea, derivación y estaciones transformadoras se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5-6-1954.

C. P. N. núm. 5.708, expedido en 12-1-1951 (sustituye y anula al 3.242, expedido en 12-3-1942)

GUARDIOLA Y ALBAREDA, S. R. C.

Fábricas de tejidos de lino, algodón y sus mezclas.—Oficinas: Méndez Núñez, 8. Barcelona.—Fábrica: Torres Bagés, 40. Barcelona.—Riera, 18. Tiana (Barcelona).—Pi y Margall, 2. San Antonio de Vilamajor (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tejidos de lino, de algodón y sus mezclas en sus diversas materias, y en especial, de tejidos de lienzos de lino puro y de lino y algodón; driles de lino y de algodón en sus diversas clases; telas de lino para la aviación; tejidos de algodón blanco y crudo para confecciones, caquis y mezclillas para el Ejército; tejidos para sábanas de lino unión y algodón, como asimismo tejidos de algodón para almohadas; driles especiales para penales, paños de cocina y gamuza en sus diversas calidades y cuties de algodón, sícos y crudillos para las entretelas, así como tejidos varios similares a los expuestos

Producción normal	Capacidad de producción
Metros	Metros

800.000 1.200.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Tribunal del Concurso-examen para proveer 40 plazas de Agentes de la Propiedad Industrial, convocado por Orden de 17 de diciembre de 1953

Transcribiendo la lista de los aspirantes admitidos a tomar parte en el concurso-examen, con los idiomas que presentan como mérito.

NOMBRES	IDIOMAS
D. Pablo Agudo Obregón	Inglés.
D. Juan Aguiló Villamiel.	
D. Emilio Alconada García.	
D. Juan Alonso Yagüe	Francés e inglés.
D. José Amor Álvarez	Francés.
D. Alfonso Aranda Cogollo.	
D. Carlos de Arpe García	Francés e inglés.
D. Carlos Ballesteros Sierra.	
D. Gonzalo Bellot Keller	Francés, inglés, portugués e italiano.
D.ª Amalia Blanco Centeno.	
D. Joaquín Bolívar Pera	Francés, inglés e italiano.
D. Juan Botella Pradillo.	
D. Angel Brieva Alonso	Francés.
D. Arturo Canela Brescó	Francés e inglés.
D. Víctor Cerdeño Conde	Francés.
D. José María del Corral Díaz	Francés.
D. Manuel Cospedal Hierro	Francés e inglés
D. Luis Cremades Serna.	
D. Marcelino Curell Suñol	Francés, inglés, portugués, italiano y alemán.
D. Manuel Díaz Velasco	Francés, inglés, alemán e italiano.
D. Antonio Doñaque Fron.	
D. Alfonso Durán Olivella.	
D. Alberto Elizaburu Márquez	Inglés, francés, alemán, portugués e italiano.
D. Fernando Elizaburu Márquez	Inglés, francés y portugués.
D. Sebastián Estradé Rodoreda	Francés e inglés.
D. Alfonso Faci Muñoz.	
D. Néstor Feliú García	Inglés y francés.
D. Carlos Fernández Candelas	Francés.
D. Miguel Fernández Loaysa Pinzón.	
D. Heliodoro García Martínez.	
D. Víctor Gil Vega	Francés, inglés e italiano.
D. Manuel Giménez Pérez.	
D. Julián González de Suso y Sanz del Negro.	
D. Angel González del Valle	Francés e inglés.
D. Jesús Granados Aruej	Francés.
D. Antonio Gutiérrez Plana	Francés.
D. Francisco Hernández Ruiz Usúa.	
D. Jaime Isern Cuyás.	
D.ª María Luisa Isern Cuyás.	
D. Baldomero Isorna Casal	Alemán.
D. José Lahidalga Rodríguez.	
D. Alberto La Rosa Rico	Italiano y francés.
D.ª Josefa Lavín Lacárcel.	
D. Carlos Lehman de Krause	Alemán y francés.

NOMBRES

IDIOMAS

D. Antonio Lorenzo Sánchez	Francés, portugués e italiano.
D. Tomás de la Llave Forment.	
D. Agustín Martínez Baeza.	
D. Pablo Martínez Palomero	Francés.
D. Gonzalo Mensaque Alonso.	
D. León Molina Gonzalo.	
D. Félix Molinero Bermejo.	
D. ^a María Teresa Morales Catena	Francés y portugués.
D. Juan Morales Vilanova	Francés.
D. Vicente Morillas Gómez.	
D. Víctor Muñiz Vigal.	
D. Vicente Ochoa Souto	Francés.
D. Manuel del Olmo Marín	Francés.
D. Fernando Péraire del Molino	Francés.
D. ^a Visitación Peralta Álvarez	Francés.
D. Rafael de Rafael García	Francés, inglés, alemán, portugués e italiano.
D. Luis Rey Padilla.	
D. Carlos del Río Montero.	
D. Eduardo Rodríguez Garrido	Francés, inglés y alemán.
D. Julio Rodríguez Rodríguez.	
D. Luis Ruiz Palacios	Francés.
D. Alfredo Sánchez Arias.	
D. José María Sánchez Gómez.	
D. Rafael Sánchez Gómez.	
D. Francisco Sánchez Hernández.	
D. Demetrio Sánchez Méndez.	
D. Jesús Sánchez Valles.	
D. Luis Sanz Bermell	Francés.
D. José María Toro Arenal.	
D. Luis de la Torre Roselló.	
D. Luis de la Torre Vivanco	Francés.
D. Luis Tribó Bonjoch	Inglés y francés.
D. José Ramón Trigo Pérez.	
D. Bernardo Ungria Goiburú.	
D. Luis Ventalló Vergés	Francés.
D. Jorge Villaseca Bequet	Francés, inglés, italiano y portugués.
D. Jaime Villanueva Molina.	
D. Luis Zunzunegui y Redoneñ	Inglés y francés.

Los que se consideren perjudicados por su exclusión podrán recurrir en el plazo de diez días, justificando debidamente el fundamento de su derecho para reclamar.

Madrid, 21 de mayo de 1954.—El Presidente del Tribunal, Nicolás Juristo Valverde.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Ha de celebrarse en Madrid el día 15 de Junio de 1954 el sorteo que se prospecta de premios para el sorteo que se celebra el día 15 de Junio de 1954.

Ha de constar de cinco series de 54.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.596.290 pesetas en 7.837 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	150.000
8 de 7.500	60.000
1.585 de 1.500	2.377.500
539 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	608.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500

Premios de cada serie	Pesetas
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.470 íd. íd., para los del premio tercero	8.940
5.399 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	809.850

7.837 5.596.290

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.